

GUÍA DEL USUARIO N° 1 (Revisión N° 1): CERTIFICACIÓN DE EXPLOTADORES DE TRANS- PORTE AÉREO

CONTENIDO

1. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	2
2. PROPÓSITO	3
3. BASE LEGAL	4
4. MATERIAL DE LECTURA DE REFERENCIA	4
5. FASES DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN	4
6. ACLARACIÓN PARA LOS SOLICITANTES BAJO LA RAP 135	6
7. CONTENIDO DE LOS APÉNDICES	7

1. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

A continuación se definen los términos para el Proceso de Certificación empleados en esta Guía:

AFM: Manual de Vuelo del Avión (Airplane Flight Manual)

AOC: Certificado de Explotador Aéreo.

AOM: Manual de Operaciones de la Aeronave.

Base de Operaciones: lugar principal de operaciones del titular de un Certificado de Explotador Aéreo.

CCO: Centro de Control de Operaciones.

CDL: Lista de Desvío de la Configuración.

CPCP: Programa de Control de Prevención de la Corrosión.

DCA: Dirección de Circulación Aérea.

DICO: Documento de Intento de Certificación Operacional.

DSA: Dirección de Seguridad Aérea.

FOM: Manual de Operaciones de Vuelo.

GU: Guía del Usuario.

IPM: Inspector Principal de Mantenimiento.

IPO: Inspector Principal de Operaciones.

ITV: Informe Técnico de Vuelo.

JPC: Jefe del Proceso de Certificación.

MBM: Manual Básico de Mantenimiento.

MBO: Manual Básico de Operaciones.

MEL: Lista de Equipo Mínimo.

MGM: Manual General de Mantenimiento.

MGO: Manual General de Operaciones.

MIA: Manual del Inspector de Aeronavegabilidad.

MIO: Manual del Inspector de Operaciones.

MPI: Manual de Procedimientos de Inspección.

MRB: Maintenance Review Board.

NTC: Normas Técnicas Complementarias.

OPSPECS: Especificaciones de Operación.

Permiso de Operación: autorización de carácter administrativo que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) otorga a personas naturales ó jurídicas, para realizar actividades de Aviación Comercial o Aviación General y puede tener una vigencia de hasta cuatro (04) años.

Permiso de Vuelo: es la autorización de carácter administrativo que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) otorga a un particular para la realización de vuelos de naturaleza esporádica, ocasional o eventual hasta por el plazo de un (01) año.

PIA: Programa de Inspección Aprobado.

PIC: Piloto al Mando.

SARPS (Standards And Recommended Procedures): Normas y métodos recomendados por la OACI.

Servicio de Transporte Aéreo: serie de actos destinados a trasladar por vía aérea a personas o cosas, de un punto de partida a otro de destino a cambio de una contraprestación.

Servicio de Transporte Aéreo No Regular: el que se realiza sin sujeción a frecuencias, itinerarios ni horarios prefijados, incluso si el servicio se efectúa por medio de una serie de vuelos.

Servicio de Transporte Aéreo Regular: el que, abierto al uso público, se realiza con sujeción a frecuencias, itinerarios y horarios prefijados, para constituir una serie que pueda reconocerse fácilmente como sistemática.

TMA: Taller de Mantenimiento Aeronáutico.

PROPÓSITO

La Guía del Usuario para Certificación de Explotadores de Transporte Aéreo (GU N° 1) describe el Proceso para la obtención de un Certificado de Explotador Aéreo (AOC) con el objeto de realizar actividades de aviación comercial en virtud a las partes 121 ó 135 de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP). El Proceso de Certificación puede parecer una misión difícil, sobre todo, para el potencial operador. Esta Guía proporciona información básica correspondiente al Proceso de Certificación. Sin embargo, no describe el proceso para la obtención del AOC si el solicitante propone efectuar mantenimiento en virtud al sistema equivalente de mantenimiento al que se hace mención en la Parte 121 de la RAP.

El Certificado de Explotador constituye requisito indispensable para que una persona natural o jurídica que obtenga un Permiso de Operación o Permiso de Vuelo pueda realizar actividades de Aviación Comercial.

7. BASE LEGAL

Ley de Aeronáutica Civil N° 27261, el Reglamento de la Ley (DS-050-2001-MTC), Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) Partes 1, 21, 43, 45, 61, 63, 65, 67, 91, 108, 121, 135 y 145; y los documentos de OACI Doc. 9683 y Doc. 8335, Circulares 217 y 253 sobre factores humanos.

8. MATERIAL DE LECTURA DE REFERENCIA

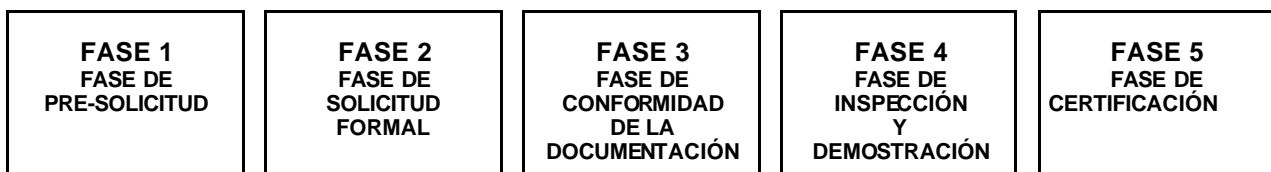
- a. Partes aplicables de los Manuales del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA) y del Inspector de Operaciones (MIO);
- b. La Guía de Usuario N° 2 – Parte I: Permiso de Operación de Aviación Civil y Parte II: Permiso de Vuelo de Aviación Civil.

FASES DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

Las fases del proceso de Certificación para un Explotador aéreo son cinco:

Pre-Solicitud;
Solicitud Formal;
Conformidad de la Documentación;
Inspección y Demostración;
Certificación.

Cada fase es descrita con suficiente detalle para proporcionar un entendimiento general de todo el Proceso de Certificación. (Ver apéndice 7 en el que aparece un flujoograma detallado de este proceso).



FASE DE PRE-SOLICITUD (FASE 1)

Con la mayor anticipación posible al inicio de las operaciones, el solicitante debe contactarse con la Dirección de Seguridad Aérea (DSA) de la DGAC y comunicar su intención de solicitar un AOC, donde se le entregará esta Guía o podrá acceder a la misma a través de la página de Internet de la DGAC para ser informado en términos generales de lo que implica el Proceso de Certificación de un Explotador Aéreo, posteriormente se le absolverá alguna duda luego de haber leído esta Guía. Si el solicitante desea iniciar este Proceso, deberá recabar un Documento de Intento de Certificación Operacional (DICO) en la Dirección de Seguridad Aérea (DSA), llenarlo y remitirlo a la DGAC, acompañado de una carta de

solicitud formal (ver Apéndice 2). En el Apéndice 1, se encuentra una muestra del DICO con instrucciones para su llenado. El solicitante debe llenar correcta y claramente el DICO, firmarlo y devolverlo a la DGAC. Luego debe esperar ser citado por la DGAC para una reunión de presentación de las partes y explicación del proceso (Pre-Solicitud).

FASE DE SOLICITUD FORMAL (FASE 2)

Se deben presentar todos los archivos indicados a continuación durante la reunión de Solicitud Formal.

Archivo A (Capacidad Financiera):

Copia del Documento de Intento de Certificación Operacional (DICO). Ver Apéndice 1 (página 8).

Documentación para acreditar Capacidad Financiera: Ver Apéndice 9 (página 44).

Archivo B (Capacidad Legal):

Copia del DICO: Ver Apéndice 1 (página 8).

2. *Documentación para acreditar Capacidad Legal:* Ver Apéndice 3 (página 13).

Archivo C (Personal):

Copia del DICO: Ver Apéndice 1 (página 8).

2. *Calificación del personal de dirección y personal aeronáutico:* Ver Apéndice 6 (página 24).

Archivo D (Operaciones):

Copia del DICO: Ver Apéndice 1 (página 8).

Cronograma de eventos propuesto: Ver Apéndice 4 (página 14), una lista de verificación y modelo de cronograma de eventos.

Manuales de Operación: Ver Apéndice 10 (página 54).

Carta de Cumplimiento: Ver Apéndice 11 (página 63), se adjunta un ejemplo.

Especificaciones de Operación (OPSPECS) propuesta: Ver Apéndice 8 (página 30).

Archivo E (Aeronavegabilidad):

Copia del DICO: Ver Apéndice 1 (página 8).

Cronograma de eventos propuesto: Ver Apéndice 4 (página 14), una lista de verificación y modelo de cronograma de eventos.

3. *Manuales y Documentos de Mantenimiento*: MGM ver MIA.

f. Archivo F (Documentos de compra, arriendo, contratos o cartas de intención)

Ver Apéndice 5 (página 23).

FASE DE CONFORMIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN (FASE 3)

Después de aceptar la Solicitud Formal, el JPC y los Inspectores asignados deberán desarrollar una evaluación completa de todos los manuales y documentos establecidos en esta Guía. La DGAC culminará estas evaluaciones de acuerdo al Cronograma de Eventos acordado con el solicitante.

FASE DE INSPECCIÓN Y DEMOSTRACIÓN (FASE 4)

Las RAP le exigen a un solicitante demostrar su capacidad para cumplir las regulaciones y las prácticas de operación seguras antes de dar inicio a las actividades comerciales en sí. Estas demostraciones incluyen ejecución real de actividades y operaciones bajo la observación de los Inspectores de la DGAC. Esto incluye evaluaciones de los equipos de mantenimiento, facilidades de operaciones y de su infraestructura de apoyo.

FASE DE CERTIFICACIÓN (FASE 5)

Después de haber realizado de manera satisfactoria las fases de conformidad de la documentación y de inspección y demostración, la DGAC preparará un Certificado de Explotador Aéreo y emitirá las OPSPECS; estas contienen autorizaciones, limitaciones y disposiciones específicas aprobadas para la operación de un Explotador. El Explotador debe acusar recibo de estos documentos.

ACLARACIÓN PARA LOS SOLICITANTES BAJO LA RAP 135

Los solicitantes que deseen operar bajo la RAP 135 con una (1) ó dos (2) aeronaves pequeñas (5,700 Kg. de peso máximo de despegue o menos y certificadas para menos de diez (10) pasajeros), deberán presentar un Manual Básico de Operaciones y un Manual Básico de Mantenimiento y los documentos y manuales de acuerdo a la complejidad de la operación propuesta. El proceso de certificación para trabajo aéreo consistirá únicamente de una evaluación de los procedimientos de operación del solicitante.

CONTENIDO DE LOS APÉNDICES:

- APÉNDICE 1: DOCUMENTO DE INTENTO DE CERTIFICACION OPERACIONAL (DICO) Formato DGAC-C-001**
- APÉNDICE 2: MODELO DE CARTA DE SOLICITUD FORMAL**
- APÉNDICE 3: REQUISITOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD LEGAL**
- APÉNDICE 4: FORMATOS**
- DGAC-C-002** LISTA DE VERIFICACIÓN DE LA FASE 1
 - DGAC-C-003** LISTA DE VERIFICACIÓN DE LA FASE 2
 - DGAC-C-004** LISTA DE VERIFICACIÓN DE LA FASE 3
 - DGAC-C-005** LISTA DE VERIFICACIÓN DE LA FASE 4
 - DGAC-C-006** LISTA DE VERIFICACIÓN DE LA FASE 5
- MODELO DE CRONOGRAMA DE EVENTOS DE LA FASE 4**
- APÉNDICE 5: DOCUMENTOS ADJUNTOS DE COMPRA, ARRIENDOS, CONTRATOS O CARTAS DE INTENCIÓN.**
- APÉNDICE 6: CALIFICACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN Y PERSONAL AERONÁUTICO.**
- APÉNDICE 7: FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN.**
- APÉNDICE 8: ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN (OPSPECS).**
- APÉNDICE 9: REQUISITOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA.**
- APÉNDICE 10: MANUAL GENERAL DE OPERACIONES (MGO) Y MANUAL BÁSICO DE OPERACIONES (MBO).**
- APÉNDICE 11: CARTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES.**

APÉNDICE 1:

Fecha: 15/12/2001
Página 1/2

Formato DGAC-C-001
Revisión 002

MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCION			
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DIRECCION DE SEGURIDAD AEREA			
DOCUMENTO DE INTENTO DE CERTIFICACION OPERACIONAL			
Sección 1-A (a ser llenada por el solicitante bajo RAP 121, 135 ó 145)			
1. Nombre y Dirección de la Empresa (incluyendo el nombre comercial)		2. Dirección de la Base Principal de Operaciones (no use casilla postal)	
_____ _____ _____ _____ _____		_____ _____ _____ _____ _____	
3. Fecha de inicio	4. Siglas identificadoras de la Empresa		
5. Personal Administrativo (adjuntar información sobre formación, méritos y experiencia, y datos sobre cada miembro de la tripulación de vuelo, incluyendo número de licencia, habilitaciones y certificado médico)			
Nombre (apellido, 1 ^{er} nombre)		Cargo	Teléfono
Sección 1-B (a ser llenada por el solicitante bajo RAP 121, 135 ó 145)			
6. () Explotador Aéreo que pretende realizar mantenimiento bajo un sistema equivalente (llenar los casilleros 7 y 11) () Taller de mantenimiento Aeronáutico-TMA (llenar el casillero 8) () Explotador Aéreo que pretende realizar su mantenimiento como un TMA (llenar los casilleros 7 y 8) () Explotador que pretende contratar la realización del mantenimiento, inspecciones de aeronaves y sus equipos (llenar los casilleros 7 y 11)			
7. Categoría y condiciones de Operación propuestas (ponga tantas x como sea aplicable)			
() Parte 121	() VFR	() Solo Pasajeros	() Correo
() Parte 135	() IFR	() Solo Carga	() Operador con un solo Piloto
() Diurno		() Carga y Pasajeros	() Operador con un solo Piloto al mando
() Nocturno		() Operaciones Regulares	() Básico 135
() Operaciones no Regulares			
8. Tipo de Habilitación(es) de TMA bajo RAP 145 (ponga tantas x como sea aplicable)			
<input type="checkbox"/> Aeronave	<input type="checkbox"/> Hélices	<input type="checkbox"/> Computadoras	<input type="checkbox"/> Accesorios
<input type="checkbox"/> Motor de aeronave	<input type="checkbox"/> Aviónicos	<input type="checkbox"/> Instrumentos	<input type="checkbox"/> Servicios especiales

Sección 1-C (a ser llenada por el solicitante bajo RAP 121 ó 135)

9. Datos de las aeronaves (adjuntar documentación de vuelo e información sobre instrumentos, equipos de navegación y comunicación y todo equipo que se utilizará)

Nº	Marca	Modelo	Nº de serie	Matrícula	Pasajeros	Cap. Carga
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

10. Area geográfica donde va a operar (describir en hoja aparte las rutas propuestas con derrotas geográficas, altitudes mínimas de vuelo, aeródromos de destino y alternativa, procedimientos IFR, mínimos de utilización de aeródromo, e instalaciones y servicios de navegación y de comunicación que se utilizarán)

Sección 1-D (a ser llenada por todos los solicitantes según corresponda)

11. Información adicional que proporciona un mejor entendimiento de la operación o empresa propuesta (de ser necesario agregue hojas adicionales)

12. Solo Para Solicitantes Bajo RAP 121 ó 135 (si las aeronaves son de matrícula extranjera adjuntar copia del contrato de arrendamiento)

Forma de utilización de las aeronaves: Propias () Arrendadas () Fletadas ()

13. Declaramos que los documentos e información contenidos en este formato corresponden a la verdad

Tipo de Organización (ver procedimientos de llenado)

Firma	Fecha	Nombre y Cargo
-------	-------	----------------

Sección 2 (a ser llenada por la Dirección de Seguridad Aérea)

Equipo de Certificación responsable (nombres)

1 _____

2 _____

3 _____

4 _____

Director de Seguridad Aérea: Firma	Fecha
------------------------------------	-------

Observaciones:

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL DOCUMENTO DE INTENTO DE CERTIFICACIÓN OPERACIONAL (DICO).

(Este formato es para ser llenado por un Solicitante de Certificado de Explotador Aéreo o Taller de Mantenimiento Aeronáutico).

SECCIÓN 1-A. Todos los solicitantes deben completar esta sección.

1. Ingrese la razón social de la compañía y su dirección. Incluyendo el nombre comercial, si éste es diferente a la razón social de la compañía.
2. Esta dirección deberá ser la ubicación física donde estén basadas las actividades primarias de operación (Base de Operaciones). Esta dirección es donde están ubicadas las oficinas del personal de dirección requerido por regulación. Si la dirección es la misma que en el párrafo 1, ingrese "la misma".
3. Ingrese la fecha estimada en que se iniciarán las operaciones o servicios.
4. Esta información será usada para asignar un número de identificación de compañía. Si todas han sido asignadas a otros explotadores o TMA, la DGAC asignará un identificador correspondiente.
5. Ingrese los nombres, cargos y teléfonos del personal de dirección requerido, los datos sobre cada miembro de la tripulación de vuelo, incluyendo número de licencia, habilitaciones y certificado médico serán presentados aparte conjuntamente con el Archivo C.

NOTA: Los requerimientos de calificación del personal de dirección se encuentran especificados en las RAP 121.33 y 135.39.

SECCIÓN 1-B. Todos los solicitantes deben completar esta sección, como sea aplicable.

6. Indicar si el Explotador (solicitante) pretende realizar mantenimiento como Taller de Mantenimiento Aeronáutico (TMA), o pretende contratar parte o la totalidad de su mantenimiento, o realizar su propio mantenimiento haciendo uso de un sistema equivalente.
7. Se deberá indicar el tipo de operación propuesta (categoría y condiciones de operación). Marcar tantos casilleros como sea aplicable.
8. Se deberá indicar el tipo de habilitación de TMA. Marcar tantos casilleros como sea aplicable.

SECCIÓN 1-C. El solicitante de un Certificado de Explotador Aéreo (RAP 121 ó 135) deberá completar los bloques 9 y 10.

9. Aquí se coloca la información de la aeronave. Indicar cantidad y tipos por marca, modelo y número de serie, y cantidad de asientos de pasajeros y capacidad de carga paga. Para aeronaves con matrícula extranjera, proporcionar una copia del contrato de arrendamiento (usar adjuntos como sea necesario).

10. Indicar las áreas geográficas de la operación que se pretenden realizar, modalidad del servicio (regular y/o no regular) y la estructura de rutas propuesta.

SECCIÓN 1-D. Todos los solicitantes deben completar esta sección.

11. Mostrar cualquier información que ayudaría al personal de la DGAC a entender el tipo y alcance de la operación o servicios a ser realizados por el solicitante.

12. Indicar la forma contractual de utilización de las aeronaves.

13. El Documento de Intento de Certificación Operacional (DICO) indica el intento de solicitar una certificación DGAC como un Explotador Aéreo o como TMA aprobado. Debe ser llenado como se indica continuación:

Tipo de Organización

Firma Autorizada

Individual

Propietario

Sociedad

Al menos un socio.

Compañía, corporación, asociación, etc.

Al menos una persona autorizada.

El Gerente General debe firmar el DICO. Si el DICO es firmado por otra persona que no sea el Gerente General, éste debe enviar el DICO con un carta indicando que dicha persona tiene la autoridad para firmar el DICO.

SECCIÓN 2. PARA SER USADA POR LA DGAC.

APÉNDICE 2:

MODELO DE CARTA DE SOLICITUD FORMAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL:

(Nombre, denominación o razón social del solicitante)....., con domicilio legal en (domicilio del solicitante dentro del Perú).....; registrada en (Nº de la ficha de inscripción de la empresa, de ser el caso).....; representada por (nombres, nacionalidad, documento de identidad)....., domiciliado en (domicilio del representante en el Perú)....., según el poder debidamente inscrito en (Nº de ficha, *de ser el caso*); a Usted decimos:

Que de conformidad y cumpliendo con lo establecido en las normas legales, administrativas y técnicas vigentes sobre Regulación Aeronáutica; solicitamos acceder a un Certificado de Explotador, por lo que agradeceré se sirva disponer a quien correspondiera, iniciar el trámite de Proceso de Certificación y aceptar nuestra solicitud formal con la documentación adjunta (DICO).

Sin otro particular, y agradeciendo su atención a la presente, quedamos de Ud.

Ciudad y Fecha

Atentamente,

Firmado: (*Firma del Representante*)

Por: (*Nombre del Solicitante*)

APÉNDICE 3:

REQUISITOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD LEGAL

1. Documentación para acreditar Capacidad Legal,
 - 1.1 Copia simple de la Escritura Pública de Constitución de la Empresa.
 - 1.2 Ficha Registral de la Empresa, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud. Una vez otorgado el Permiso de Operación, esta ficha deberá ser presentada cada doce (12) meses, a efectos de actualizar la información relacionada con la empresa.
 - 1.3 Contratos del Personal de conducción administrativo y técnico.
 - 1.4 Relación del Personal Aeronáutico, detallando nombres, nacionalidad, número de licencias y aptos médicos vigentes.
 - 1.5 Certificado de Inscripción de los contratos de la(s) aeronave(s) en el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao (ORLC).
 - 1.6 Contrato de Servicio de Mantenimiento con taller autorizado (si corresponde).
 - 1.7 Copia del Certificado de Matrícula y Certificado de Aeronavegabilidad vigentes de cada aeronave.

APÉNDICE 4:Fecha: 15/12/2001
Página 1/1Formato DGAC-C-002
Revisión Original

MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCION			
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DIRECCION DE SEGURIDAD AEREA			
LISTA DE VERIFICACION DE LA FASE 1 (PRE-SOLICITUD)			
COMPAÑIA:		Nº de Pre-Certificación:	
		Fecha:	
DOMICILIO LEGAL:		DIRECCIÓN POSTAL (si es diferente del domicilio legal)	
ORIENTACION INICIAL		S	I
Fecha			
EFECTUADA POR:			
A. ENTREGA DE LA GUÍA DEL USUARIO PARA CERTIFICACIÓN DE EXPLOTADORES AÉREOS			
B. ENTREGA DEL DOCUMENTO DE INTENTO DE CERTIFICACIÓN OPERACIONAL – DICO			
CONFORMIDAD DE DOCUMENTOS INICIALES			
C. CARTA DE SOLICITUD FORMAL			
D. INFORMACIÓN DEL DICO			
EQUIPO DE CERTIFICACIÓN DESIGNADO: (como mínimo un JPC, un IPO y un IPM, normalmente debería incluirse un Inspector de Aviónica)			
Nombre		Area	Cargo
REUNION DE PRE-SOLICITUD		S	I
Fecha			
E. CONFIRMACION DE INFORMACIÓN DEL DICO			
F. ENTREGA DEL PAQUETE DE CERTIFICACIÓN			
1. Contenido y procedimientos del MIO y MIA			
2. Lista de Verificación de Certificación			
3. Cronograma de Eventos			
4. RAP aplicables			
5. Oficios Circulares			
6. Modelo de Especificaciones de Operación			
7. Otras Publicaciones y Documentos Aplicables			
G. EXPLICACION DEL PROCESO DE CERTIFICACION			
H. FECHA PROPUESTA PARA LA SOLICITUD FORMAL			
I. ACTA DE REUNIÓN INICIAL			
OBSERVACIONES:			

APÉNDICE 4: (CONTINUACIÓN)

Fecha: 15/12/2001
Página 1/3

Formato DGAC-C-003
Revisión Original

MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCION			
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DIRECCION DE SEGURIDAD AEREA			
LISTA DE VERIFICACION DE LA FASE 2 (SOLICITUD FORMAL)			
COMPañIA:		Nº de Pre-Certificación:	
		Fecha:	
DOMICILIO LEGAL:		DIRECCIÓN POSTAL (si es diferente del domicilio legal)	
REVISION DE ARCHIVOS DEL SOLICITANTE	S	I	Obs.
ARCHIVO A: DOCUMENTACIÓN FINANCIERA			
1. Copia del Documento de Intento de Certificación (DICO)			
2. Balance General			
3. Estado de Ganancias y Pérdidas			
4. Flujo de Caja Proyectado (24 meses)			
5. Anexos y notas (todos deben ser firmados por el Gerente General y el Contador autorizado)			
ARCHIVO B: DOCUMENTACIÓN LEGAL			
1. Copia del Documento de Intento de Certificación (DICO)			
2. Copia simple de la Escritura Pública			
3. Ficha Registral de la Empresa actualizada			
4. Contratos del personal de conducción administrativo y técnico			
5. Relación del Personal Aeronáutico: nombres, nacionalidad, número de licencias y aptos médicos vigentes			
6. Certificado de Inscripción de Contrato(s) de aeronave(s) en el Registro Público (o su tramitación)			
7. Contrato de Servicio de Mantenimiento (si corresponde)			
8. Copia del Certificado de Matrícula y Certificado de Aeronavegabilidad vigente de cada aeronave			
ARCHIVO C: PERSONAL			
1. Copia del Documento de Intento de Certificación (DICO)			
2. Calificación del personal de dirección y aeronáutico (documentada):			
i) Gerente General			
ii) Gerente o Director de Operaciones			
iii) Jefe de Pilotos			
iv) Gerente de Aseguramiento de la Calidad			
v) Jefe de Control de Calidad			
vi) Gerente de Mantenimiento			
vii) Asesor de PREVAC			
viii) Jefe de Instrucción			
OBSERVACIONES:			

APÉNDICE 4: (CONTINUACIÓN)

Fecha: 15/12/2001
Página 2/3

Formato DGAC-C-003
Revisión Original

LISTA DE VERIFICACION DE LA FASE 2 (SOLICITUD FORMAL)			
COMPAÑIA:		Nº de Pre-Certificación:	
		Fecha:	
DOMICILIO LEGAL:		DIRECCIÓN POSTAL (si es diferente del domicilio legal)	
REVISION DE ARCHIVOS DEL SOLICITANTE	S	I	Obs.
ARCHIVO D: OPERACIONES			
1. Copia del Documento de Intento de Certificación (DICO)			
2. Acuerdo y firma del Cronograma de Eventos propuesto			
3. Manuales de Operación: codificación y contenido según la GUÍA DEL USUARIO PARA CERTIFICACIÓN DE EXPLOTADORES			
i) Manual General de Operaciones (MGO)			
ii) Manual Básico de Operaciones (MBO)			
iii) Manual(es) de Vuelo de la(s) aeronave(s)			
iv) Lista(s) de Chequeo de la(s) aeronave(s)			
4. Carta de Cumplimiento de las Regulaciones			
5. Especificaciones de Operación propuestas			
ARCHIVO E: AERONAVEGABILIDAD			
1. Copia del Documento de Intento de Certificación (DICO)			
2. Acuerdo y firma del Cronograma de Eventos propuesto			
3. Manuales y documentos de Mantenimiento			
i) Manual General de Mantenimiento (MGM)			
ii) Manual Básico de Mantenimiento (MBM)			
iii) Programa de Mantenimiento de cada Tipo de Aeronave			
iv) Lista de Equipo Mínimo de cada aeronave (MEL)			
v) Lista de Desviación de Configuración de cada Aeronave (CDL)			
vi) Programa de Confiabilidad o Programa de Análisis y Vigilancia Continua			
vii) Programa de Control de Peso y Balance			
viii) Factores Humanos en Mantenimiento			
OBSERVACIONES:			

APÉNDICE 4: (CONTINUACIÓN)

Fecha: 15/12/2001
Página 3/3

Formato DGAC-C-003
Revisión Original

LISTA DE VERIFICACION DE LA FASE 2 (SOLICITUD FORMAL)			
COMPAÑIA:		Nº de Pre-Certificación:	
		Fecha:	
DOMICILIO LEGAL:		DIRECCIÓN POSTAL (si es diferente del domicilio legal)	
REVISION DE ARCHIVOS DEL SOLICITANTE	S	I	Obs.
ARCHIVO F: DOCUMENTOS ADJUNTOS DE COMPRA, ARRIENDOS, CONTRATOS O CARTAS DE INTENCION			
1. Aeronaves			
2. Instalaciones y servicios de la(s) Estación(es)			
3. Instalaciones y servicios de recolección de datos de meteorología			
4. Instalaciones y servicios de comunicaciones			
5. Instalaciones y servicios de mantenimiento			
6. Arreglos contractuales de mantenimiento			
7. Cartas aeronáuticas y publicaciones al respecto			
8. Datos de análisis y obstáculos de aeródromos			
9. Entrenamiento por contrato e instalaciones de entrenamiento			
PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO (enfaticar revisión)			
1. Entrenamiento Inicial de Adoctrinamiento de Procedimientos de la Compañía			
2. Entrenamiento Inicial de Ejercicios de Equipos de Emergencia			
3. Entrenamiento Inicial en Tierra sobre la(s) Aeronave(s)			
4. Entrenamiento Inicial en Vuelo sobre la(s) Aeronave(s)			
5. Programa de Entrenamiento de Mantenimiento			
RELACION DE AERONAVES			
RELACION DE AERODROMOS DE DESTINO Y ALTERNOS			
ACTA DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE SOLICITUD FORMAL			
OBSERVACIONES:			

MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCION DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DIRECCION DE SEGURIDAD AEREA						
LISTA DE VERIFICACION DE LA FASE 3 (CONFORMIDAD DE LA DOCUMENTACION)						
COMPAÑIA:				Nº de Pre-Certificación:		
				Fecha:		
DOMICILIO LEGAL:			DIRECCIÓN POSTAL (si es diferente del domicilio legal)			
DOCUMENTO	Evaluación				Aprobación/Devolución	
	Efectuada por	Fecha	S	I	Fecha	Referencia
A. CRONOGRAMA DE EVENTOS						
B. CONFORMIDAD DEL ARCHIVO A						
C. CONFORMIDAD DEL ARCHIVO B						
D. CONFORMIDAD DEL ARCHIVO C						
E. CONFORMIDAD DE MANUALES DE OPERACIÓN						
1. Carta de Cumplimiento de Operaciones, conformidad inicial						
2. Manual General de Operaciones						
3. Manual Básico de Operaciones						
4. MEL						
5. Peso y Balance						
F. CONFORMIDAD DE MANUALES DE AERONAVEGABILIDAD						
1. Carta de Cumplimiento de Aeronavegabilidad, conformidad inicial						
2. Manual General o Básico de Mantenimiento						
3. Programa de Entrenamiento						
4. MEL						
5. Peso y Balance						
6. Programa de Mantenimiento						
7. Evaluación de los Certificados de Aeronavegabilidad						

**GUÍA DEL USUARIO PARA CERTIFICACIÓN DE
EXPLOTADORES DE TRANSPORTE AÉREO**

APÉNDICE 4: (CONTINUACIÓN)

Fecha: 15/12/2001
Página 1/2

Formato DGAC-C-005
Revisión Original

**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DIRECCION DE SEGURIDAD AEREA**

LISTA DE VERIFICACION DE LA FASE 4 (INSPECCION Y DEMOSTRACION)

COMPañIA:		Nº de Pre-Certificación:		
		Fecha:		
DOMICILIO LEGAL:		DIRECCIÓN POSTAL (si es diferente del domicilio legal)		
CONCEPTO	Evaluación			
	Efectuada por	Fecha	S	I
A. EVALUAR LA EJECUCIÓN DE ENTRENAMIENTO DEL SOLICITANTE				
1. INSTALACIONES DE ENTRENAMIENTO				
2. HORARIOS DE ENTRENAMIENTO				
3. EVALUACIÓN DE ENTRENAMIENTO DE TRIPULANTES AÉREOS				
a. Adoctrinamiento Básico Inicial				
b. Entrenamiento de Emergencia				
c. Entrenamiento de Aeronave en Tierra				
d. Entrenamiento de Vuelo				
e. Entrenamiento de Diferencias (si aplica)				
f. CRM y DRM				
g. Practicas Seguridad y PREVAC				
h. Entrenamiento de Mercancías Peligrosas				
4. INSTRUCTORES				
5. ENTRENAMIENTO DEL SISTEMA DE DESPACHO / LIBERACIÓN DE VUELO / LOCALIZACION DEL VUELO				
6. ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DE TIERRA				
7. ENTRENAMIENTO DE SEGURIDAD Y MERCANCÍAS PELIGROSAS (MM/PP)				
8. ENTRENAMIENTO DE MANTENIMIENTO:				
a. Mecánicos y Reparadores Aeronáuticos				
b. Personal de Inspectores				
c. Manejo del servicio en Tierra				
d. Personal de Estación				
e. Auditores				

OBSERVACIONES:

**GUÍA DEL USUARIO PARA CERTIFICACIÓN DE
EXPLOTADORES DE TRANSPORTE AÉREO**

APÉNDICE 4: (CONTINUACIÓN)

Fecha: 15/12/2001
Página 2/2

Formato DGAC-C-005
Revisión Original

LISTA DE VERIFICACION DE LA FASE 4 (INSPECCION Y DEMOSTRACION)				
COMPAÑIA:		Nº de Pre-Certificación:		
		Fecha:		
DOMICILIO LEGAL:		DIRECCIÓN POSTAL (si es diferente del domicilio legal)		
CONCEPTO	Evaluación			
	Efectuada por	Fecha	S	I
B. COMPROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN EN VUELO DEL PERSONAL AERONÁUTICO				
1. Pilotos				
2. Tripulantes Auxiliares				
3. Despachadores				
C. BASE DE OPERACIONES				
D. BASE DE MANTENIMIENTO				
E. INSTALACIONES DE LÍNEA Y ESTACIÓN				
F. CONTROL OPERACIONAL/SEGUIMIENTO DEL VUELO				
1. Instalaciones				
2. Personal				
G. CONSERVACIÓN DE REGISTROS, LEGAJOS Y CUADROS				
1. Tripulantes				
a. Entrenamiento				
b. Tiempos de Vuelo y Descanso				
c. Calificación				
d. Distribución de Manuales y Revisiones o Enmiendas				
H. MANTENIMIENTO				
1. Registros de Aeronaves				
2. Entrenamiento de Personal				
3. Entrenamiento y Calificación de Inspectores				
4. Tiempos de Labor del Personal				
I. REGISTROS DE DESPACHO Y LIBERACIÓN DE VUELO				
J. INSPECCIÓN DE CONFORMIDAD DE AERONAVE				
K. DEMOSTRACIÓN DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA (si corresponde)				
L. DEMOSTRACIÓN DE DITCHING (si corresponde)				
M. VUELOS DE DEMOSTRACION, EN RUTA Y TESTS DE COMPROBACIÓN DE AERONAVES				
N. ARCHIVOS DE DOCUMENTOS ENVIADOS Y RECIBIDOS CON LA DGAC				
O. OTROS EVENTOS REQUERIDOS POR LA DGAC				
P. ACREDITACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN OTORGADO POR LA DGAC				
OBSERVACIONES:				

**GUÍA DEL USUARIO PARA CERTIFICACIÓN DE
EXPLOTADORES DE TRANSPORTE AÉREO**

APÉNDICE 4: (CONTINUACIÓN)

Fecha: 15/12/2001
Página 1/1

Formato DGAC-C-006
Revisión Original

**MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION**

**DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DIRECCION DE SEGURIDAD AEREA**

LISTA DE VERIFICACION DE LA FASE 5 (CERTIFICACION)

COMPañIA:		Nº de Pre-Certificación:			
		Fecha:			
DOMICILIO LEGAL:		DIRECCIÓN POSTAL (si es diferente del domicilio legal)			
CERTIFICACION		Evaluación			
		Efectuada por	Fecha	S	I
A. APROBACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN					
B. PRESENTAR CERTIFICADO Y OPSPECS AL SOLICITANTE					
C. PREPARAR REPORTE DE CERTIFICACIÓN					
1. Reporte conjunto					
a. Documento de Intento de Certificación					
b. Lista de Verificación de Certificación					
c. Carta de Solicitud Formal					
d. Cronograma de Eventos					
e. Carta de Cumplimiento de las regulaciones					
f. Reporte de Evaluación de Vuelos de Demostración					
g. Demostración de Evacuación de Emergencia					
h. Copia de Especificaciones de Operación					
i. Copia del Certificado de Explotador					
j. Resumen de Dificultades					
k. Sugerencias para Mejorar el Proceso de Certificación					
2. Distribuir reportes					
D. DESARROLLAR PROGRAMA DE VIGILANCIA					
E. APROBACIÓN FINAL DE MANUALES					
OBSERVACIONES:					

APÉNDICE 5:

DOCUMENTOS ADJUNTOS DE COMPRA, ARRIENDOS, CONTRATOS O CARTAS DE INTENCIÓN

Estos adjuntos deben proporcionar evidencia de que el solicitante se encuentra en proceso de franca obtención de las aeronaves, instalaciones y servicios que correspondan al tipo de operación propuesta. Si los contratos formales no están completos, bastarán cartas u otros documentos que presenten evidencia de acuerdos preliminares de intención hasta la fecha que determine la DGAC. A continuación, se presentan ejemplos de los tipos de equipos, instalaciones y servicios que se deben incluir en estos documentos:

- a. Aeronaves;
- b. Instalaciones y servicios de la estación;
- c. Instalaciones y servicios de recolección de datos de meteorología;
- d. Instalaciones y servicios de comunicaciones;
- e. Instalaciones y servicios de mantenimiento;
- f. Arreglos contractuales de mantenimiento;
- g. Cartas aeronáuticas y publicaciones al respecto;
- h. Datos de análisis y obstáculos de aeródromos;
- i. Entrenamiento por contrato e instalaciones de entrenamiento.
- j. Servicios Especializados Aeroportuarios.

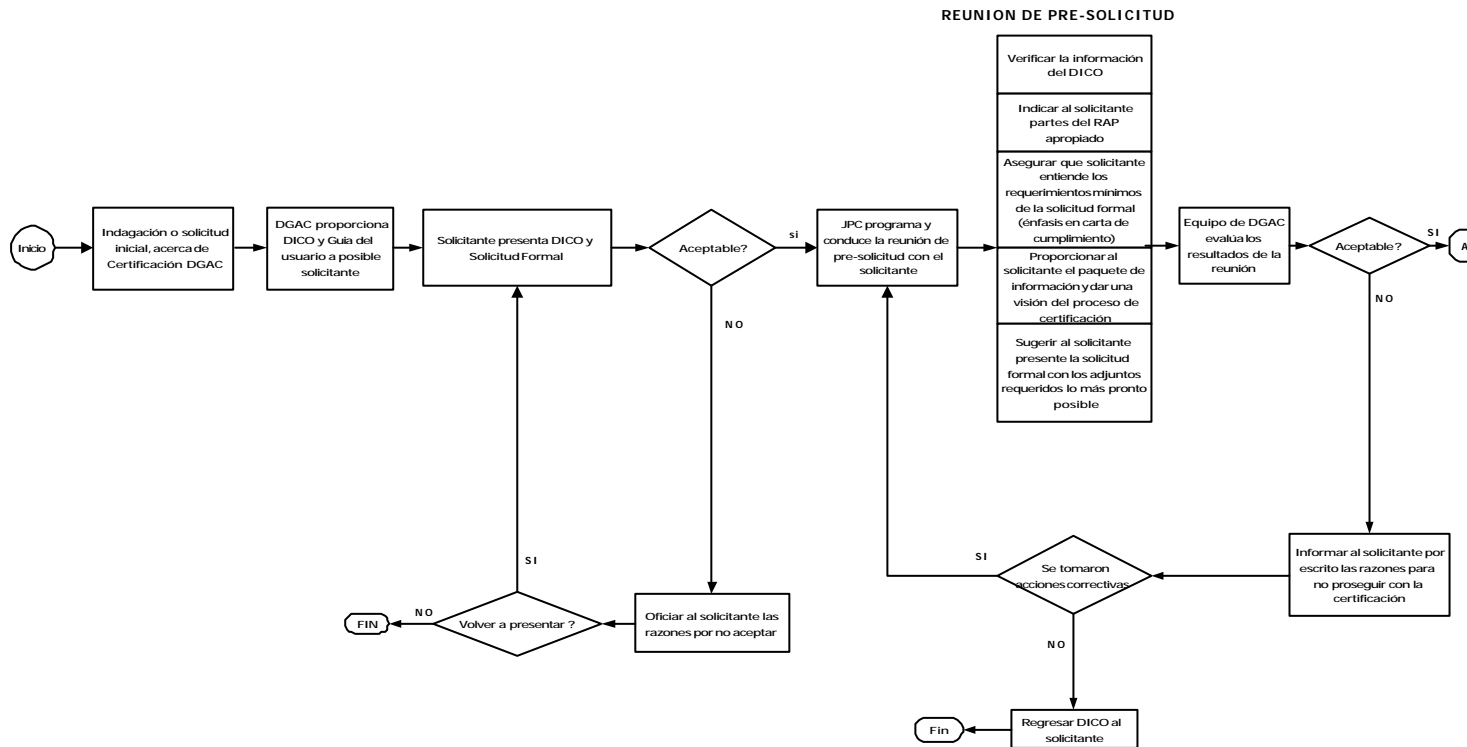
APÉNDICE 6:

CALIFICACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN Y PERSONAL AERONÁUTICO

Las Secciones 121.33 y 135.37 de las RAP señalan los cargos de Dirección y administrativos básicos y las Secciones 121.35 y 135.39 señalan las calificaciones mínimas para los que proponen realizar como explotador aéreo. Este adjunto debe contener el currículum vitae documentado para cada uno de los siguientes cargos o sus equivalentes:

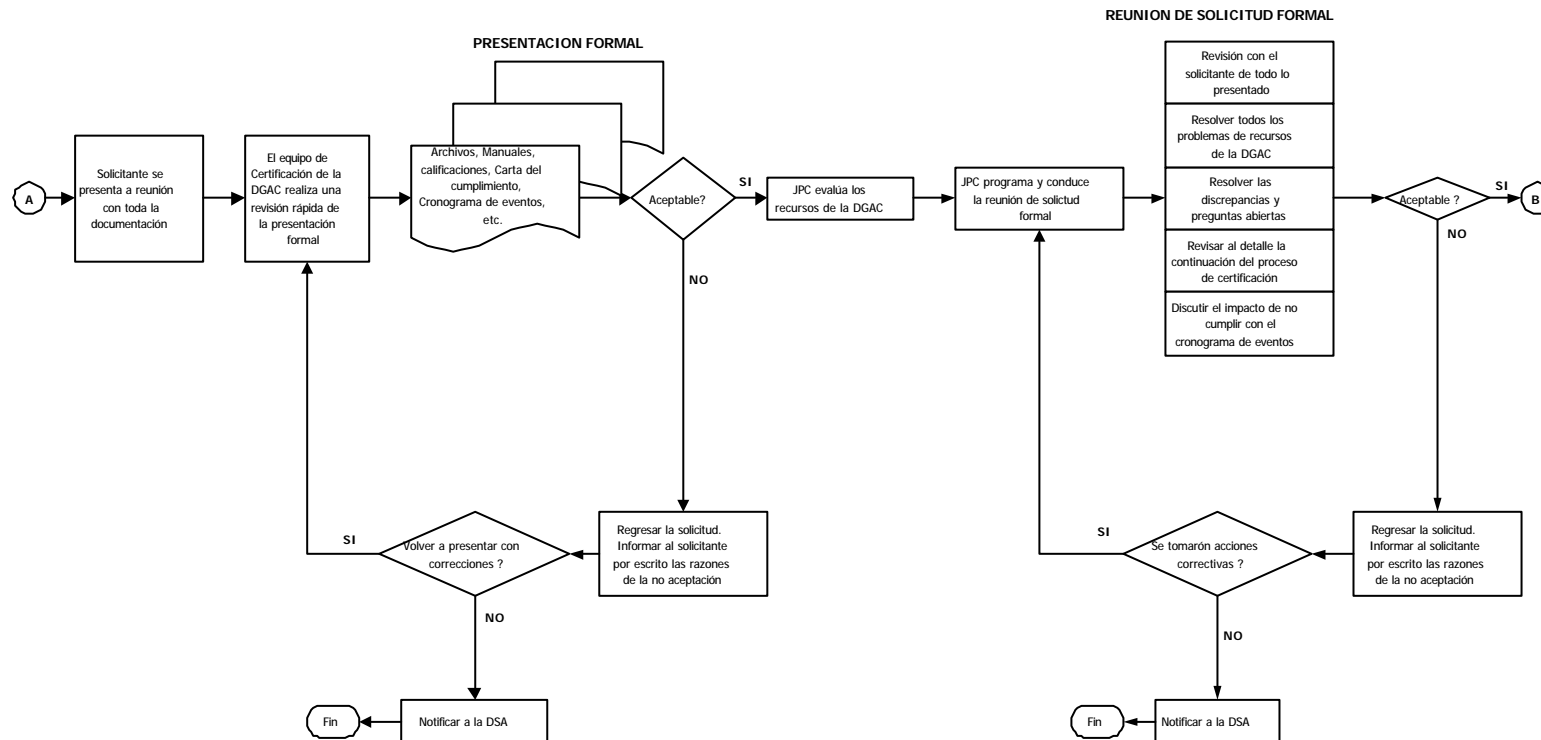
- (i) Gerente de Mantenimiento;
- (ii) Gerente de Operaciones;
- (iii) Gerente de Aseguramiento de la Calidad;
- (iv) Jefe de Control de Calidad;
- (v) Jefe de Pilotos;
- (vi) Asesor de Prevención de Accidentes.

FASE DE PRE-SOLICITUD
Proceso de Certificación de un Explotador Aéreo



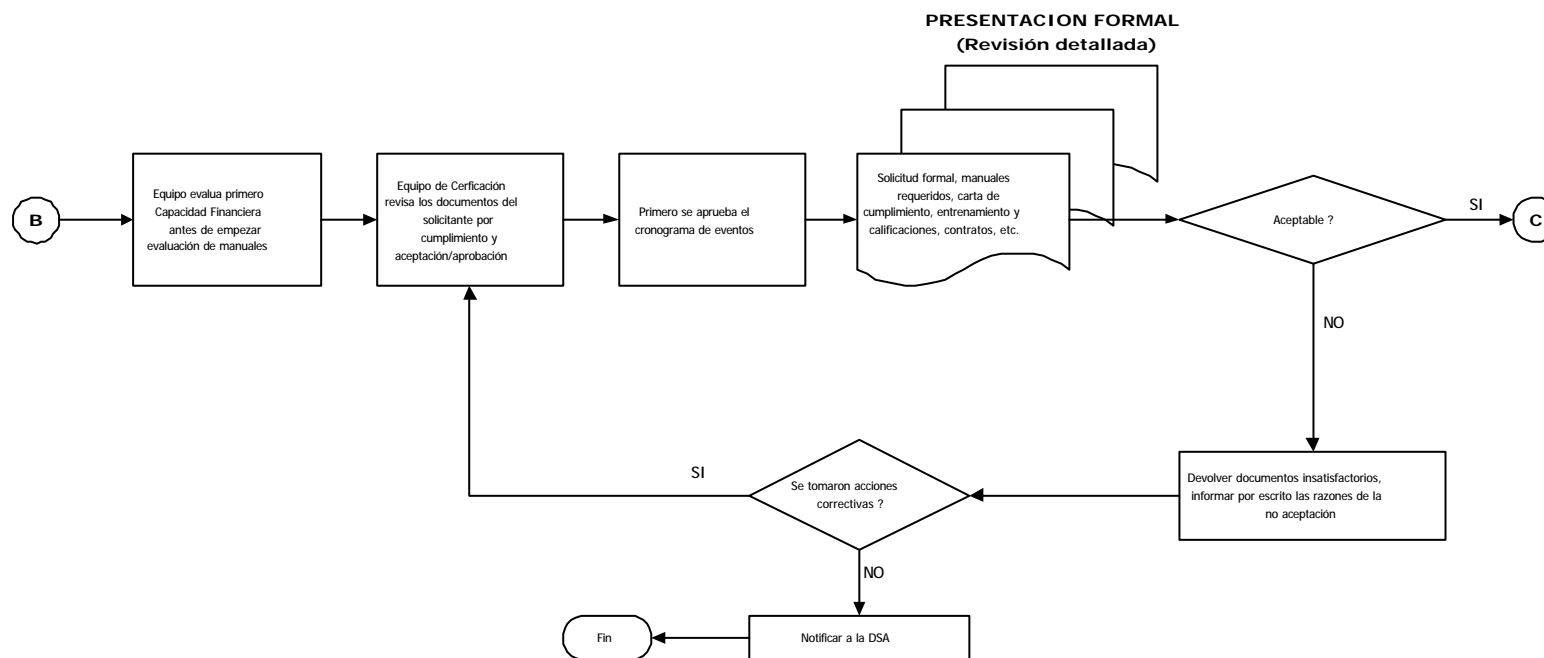
FASE DE SOLICITUD FORMAL

Proceso de Certificación de un Explotador Aéreo



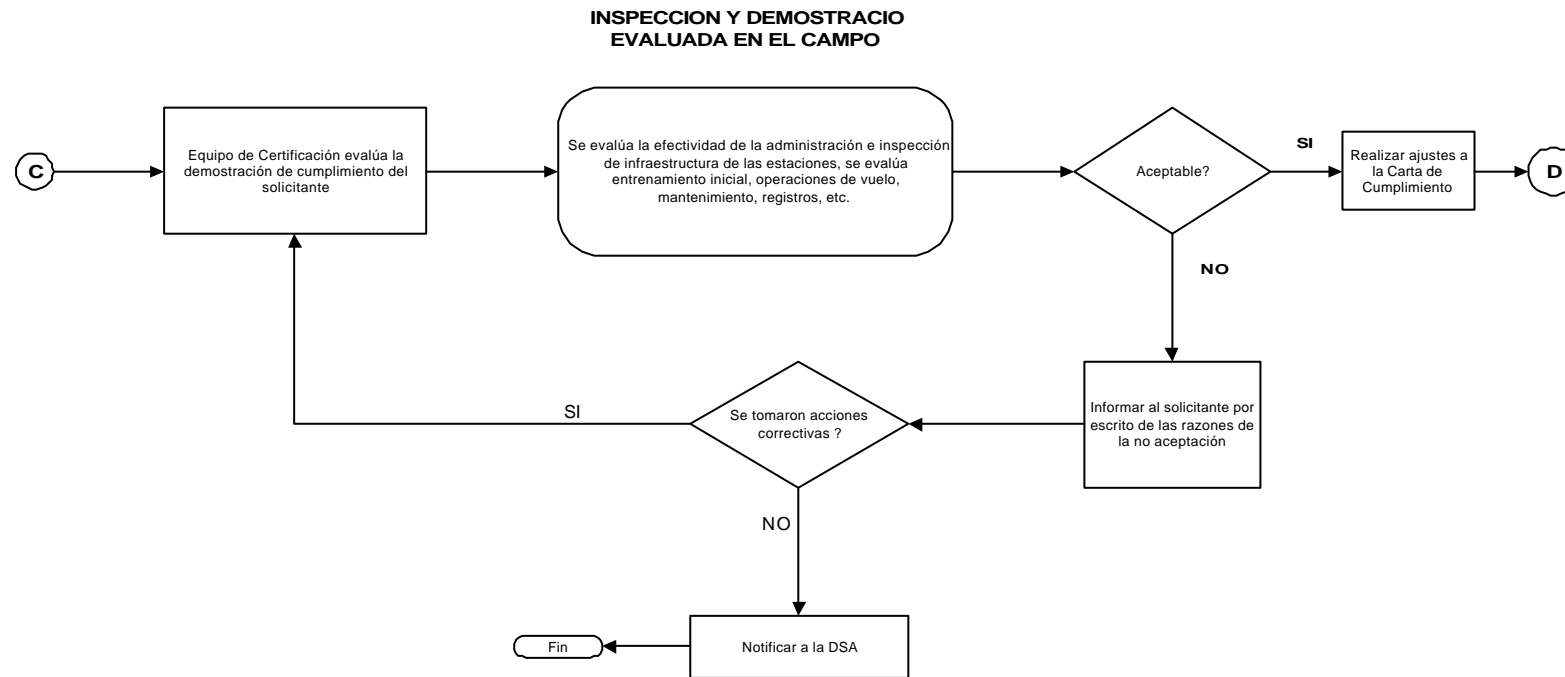
FASE DE CONFORMIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

Proceso de Certificación de un Explotador Aéreo



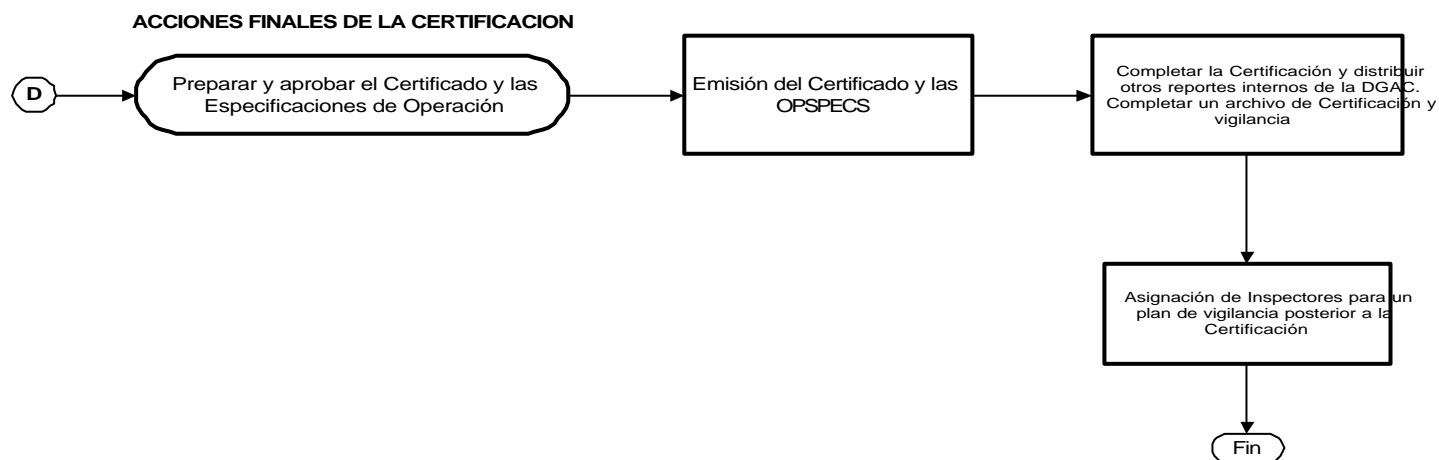
FASE DE INSPECCIÓN Y DEMOSTRACIÓN

Proceso de Certificación de un Explotador Aéreo



FASE DE CERTIFICACIÓN

Proceso de Certificación de un Explotador Aéreo



**APÉNDICE 8:
ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN (OPSPECS)
FORMATO DE LAS OPSPECS**

Los párrafos estándar de las OPSPECS se dividen en seis partes, cada una de las cuales contiene párrafos numerados consecutivamente.

a. PARTE A – Disposiciones generales (párrafos A1 al A32)

Los párrafos A1 al A8, A16, A28 y A29, son considerados párrafos comunes de mantenimiento y de operaciones simultáneamente. El contenido de estos párrafos debe ser preparado coordinadamente entre las áreas de operaciones y mantenimiento del solicitante, la misma coordinación debe ser hecha por los Inspectores DGAC de Operaciones y Aeronavegabilidad al evaluarlos. Estos párrafos pueden ser aprobados por cualquiera de los Inspectores DGAC asignados. El resto de párrafos de esta parte deben ser evaluados y aprobados por los Inspectores DGAC de Operaciones. En esta parte se incluyen párrafos tales como: emisión y alcance, definiciones y abreviaciones, aeronaves autorizadas, exenciones y desviaciones, entre otros.

A1 Emisión y alcance

Se señala el nombre o la razón social del solicitante; su dirección y teléfono; el tipo de servicio aéreo que piensa brindar y la Parte del RAP bajo la que va a operar. Se pueden colocar otros nombres comerciales, los mismos que deberán inscribirse formalmente dentro del permiso de operación.

A2 Definiciones y abreviaturas

Todas las frases y definiciones a ser usadas en las OPSPECS. El objetivo es facilitar el entendimiento entre la DGAC y el solicitante.

A3 Aeronaves autorizadas

Se autoriza al solicitante a usar determinados marcas, modelos y series de aeronaves, ya sea bajo RAP 121 ó RAP 135, con un número determinado de pasajeros y de tripulantes auxiliares (si corresponde). Para RAP 135 se agrega información sobre la clase de operación a realizar: monomotor, multimotor, terrestre, acuático o helicóptero; asimismo el Tipo de operación para cada aeronave, ya sea VFR/IFR, diurno/nocturno. Esta lista debe ser idéntica a la señalada en el párrafo D85.

A4 Resumen de autorizaciones y limitaciones especiales

Especifica las limitaciones y autorizaciones para cada explotador en particular. Este resumen puede indicar autorizaciones y sus referencias en las OPSPECS aplicables, como por ejemplo, efectuar vuelos ferry en virtud a permisos especiales de vuelo con autorización continua (D84). Así mismo, establecer algunas actividades que al solicitante no le serían específicamente permitidas realizar, tales como: no participar en un acuerdo de utilización de partes en asociación (parts pool).

A5 Exenciones y Desviaciones

Aquellas autorizadas al solicitante, detallando la RAP aplicable, asunto y fecha de expiración (si es aplicable); debiéndose ordenar en orden numérico correlativo al párrafo correspondiente.

A6 Personal de dirección

Específicamente aquellos requeridos por la RAP respectiva. El solicitante puede tener cargos diferentes a los indicados en la RAP, el propósito de este párrafo es

indicar claramente al personal de dirección descritas en el RAP. También se emplea este párrafo para aprobar desviaciones a los requerimientos del personal de dirección.

A7 Otras personas designadas

Representante Legal y las personas autorizadas para solicitar o recibir oficialmente las especificaciones de operación.

A8 Control operacional

Cada solicitante bajo RAP Parte 121 ó RAP Parte 135 debe tener un sistema y/o procedimientos para el control de los movimientos de vuelo. Este debe incluir un sistema de despacho para operaciones RAP 121 regulares; un sistema de Liberación de vuelos para los RAP 121 no regulares; y procedimientos de localización de los vuelos bajo RAP 135. Este sistema debe contener, según sea el caso: métodos y procedimientos para iniciar, conducir, desviar y terminar todo vuelo; personas o cargos de responsabilidad para ejercer la función del control operacional; instalaciones y su ubicación, utilizadas por el solicitante para ejercer el control operacional; sistemas de comunicación y procedimientos usados por el solicitante; procedimientos y métodos de coordinación especial usados por el solicitante para garantizar que la aeronave se encuentre en condiciones de aeronavegabilidad; y procedimientos de notificación de emergencia.

A9 Datos aeronáuticos de aeropuertos

Las RAP 121, 135 y 91 requieren que el solicitante tenga un procedimiento para obtener, mantener y distribuir los datos aeronáuticos actualizados de los aeropuertos a utilizar.

A10 Datos meteorológicos

El solicitante debe tener o usar un sistema para obtener y diseminar información actualizada de meteorología aeronáutica.

A11 Programa aprobado de control de equipajes de mano

El RAP 121.589 requiere que los explotadores bajo RAP Parte 121 posean un programa Aprobado de control de equipajes de mano.

A12 Explotadores nacionales autorizados a ciertos aeropuertos extranjeros

Las RAP 121 y RAP 135 permiten a los Explotadores realizar operaciones nacionales y/o internacionales siempre y cuando obtengan autorización específica de la DGAC. El párrafo A12 es el método de autorizar técnicamente estos tipos de operaciones. Cuando un Operador ha sido autorizado a realizar operaciones a aeropuertos en el extranjero, debe cumplir todos los reglamentos aplicables a las operaciones nacionales (incluyendo limitaciones de tiempo de vuelo y requerimientos de descanso).

A13 Operaciones bajo RAP 121 sin incluir ciertos equipos de emergencia

Los Explotadores bajo la Parte 121 pueden solicitar desviaciones a la Sección 121.339 que les permita realizar operaciones de largo alcance sobre el agua sin portar ciertos equipos de emergencia para amarajes forzosos. A13 proporciona el método para obtener la aprobación de estas desviaciones. La aprobación es otorgada indicando en A13 la marca y modelo de la aeronave y las rutas y/o áreas a las cuales se pretende aplicar las desviaciones.

A14 Operaciones IFR en ruta fuera de espacios aéreos controlados

Pese a estar prohibido, condiciones especiales de navegación podrían permitir operaciones IFR fuera del espacio aéreo controlado, ya sea en el área terminal o en ruta. El solicitante deberá demostrar un método o un procedimiento adecuado que mantenga una operación segura.

- A15. Piloto Automático en lugar de Segundo al Mando requerido**
De conformidad con el párrafo 135.105(b), un Operador de la Parte 135 puede solicitar autorización para usar un piloto automático en lugar del Segundo al Mando. El Piloto al Mando debe ser capaz de mantener el control de la aeronave en el grado especificado por el párrafo 135.105(c).
- A16 Solicitante con un solo piloto o con aeronaves con un solo piloto al mando o básico bajo RAP Parte 135**
Solicitantes de estas características aplican a un proceso de certificación establecida en esta guía del usuario. Se deberá definir el tipo de operación.
- A17 Programa de seguridad aprobado para helicópteros**
En caso que el solicitante opere con pasajeros, deberá elaborar un Programa de Seguridad para los aeropuertos y/o helipuertos a operar.
- A18 Operaciones regulares con helicópteros**
Debe señalar las rutas que utiliza en sus operaciones de itinerario, ya sea de pasajeros como de carga.
- A19 Gasolina de automóvil usada como combustible de aeronave**
Un poseedor de AOC puede solicitar autorización para utilizar gasolina de automóvil como combustible de aeronave de motor como alternativa para operaciones de carga de la Parte 135, siempre y cuando esté especificado en el Certificado Tipo de la aeronave.
- A20 Operaciones de aviones con pilotos no habilitados en instrumentos**
Dichos solicitantes deben cumplir con los párrafos 135.243(d), 135.243(d)(3) y 135.243(d)(6).
- A21 Operaciones de servicio aéreo médico con helicópteros**
Este párrafo autoriza a un Explotador bajo Parte 135 a realizar operaciones VFR en helicópteros de servicio médico aéreo (EMS). Esta autorización exige que el lugar de despegue y aterrizaje sea adecuado para la operación propuesta dependiendo del tamaño del lugar, del tipo de superficie, obstáculos circundantes e iluminación. Si la operación se ha de realizar de noche, el lugar de despegue y de aterrizaje debe estar bien iluminado por una fuente de luz que sea suficiente para iluminar el lugar y los obstáculos circundantes que pudieran crear peligros potenciales durante las operaciones de aproximación, sobrevuelo, rodaje y partida.
- A22 Reservado**
- A23 Autorización de uso de procedimientos para determinar operaciones durante condiciones de hielo en tierra.**
Es la autorización dada a un Operador para la determinación de Operaciones de vuelo, en condiciones de hielo en tierra, aplicando un Programa aprobado de deicing/anti-icing.
- A24 Aeronaves - Operación de ambulancia aérea**
Reservado.
- A25 Aprobación de sistemas de archivos computarizados**
Es la autorización dada a un Operador para la aplicación de programas de control de vuelos y archivos de limitaciones de horas de vuelo y descanso de las tripulaciones técnicas, bajo un Sistema Computarizado.
- A26 Operaciones restringidas de ciertas aeronaves de Etapa II**

Reservado.

A27 Reservado

A28 Operación con aeronaves con contrato de arrendamiento (dry lease) o fletamento (wet lease)

El solicitante debe detallar las características del contrato de arrendamiento o de fletamento, de acuerdo a lo estipulado en los artículos correspondientes de la Ley de Aeronáutica Civil N° 27261 y del Reglamento aplicable, de acuerdo al formato que se presenta al final de este Apéndice.

A29 Contratos de intercambio de aeronaves

El solicitante debe especificar la modalidad, el procedimiento, el otro explotador y las aeronaves con los que desea mantener un contrato de intercambio de aeronaves, de acuerdo al formato que se presenta al final de este Apéndice.

A30 Operaciones nacionales o internacionales no regulares

Este punto autoriza al solicitante a conducir operaciones no regulares y especifica las regulaciones aplicables a esta clase de operaciones.

A31 Autorización para celebrar acuerdos con centro de entrenamiento, para la aplicación de porciones del programa de entrenamiento del operador

Este párrafo autoriza al operador a celebrar acuerdos con Centro(s) de Entrenamiento reconocido para proveer de instrucción, evaluación y chequeo al personal aeronáutico, de acuerdo al Programa de Entrenamiento Aprobado. Dichos Centro(s) de entrenamiento podrán encontrarse en el país o en el extranjero. En el caso de Instrucción Simulada, se deberá enumerar los correspondientes equipos de simuladores de vuelos certificados aprobados por la DSA-DGAC.

A32 Adopción de las reglas limitadoras de tiempo de vuelo de las tripulaciones técnicas para el establecimiento de restricciones de descanso, jornada de trabajo y limitaciones de tiempo de vuelo de los tripulantes auxiliares.

Reservado.

b. PARTE B – Autorizaciones y restricciones en ruta (párrafos B31 al B54)

El contenido de estos párrafos debe ser preparado por el área de operaciones del solicitante y debe ser evaluado y aprobado por los Inspectores DGAC de Operaciones. Los párrafos B45 al B49 han sido reservados para futuro desarrollo de párrafos estándar, cuando esto se requiera. En esta parte se incluyen párrafos tales como: áreas de operaciones en ruta, limitaciones y previsiones en ruta, reglas de vuelo (limitaciones y disposiciones), navegación clase I usando los sistemas de navegación de área, entre otros.

B31 Areas de operaciones en ruta

Especificar las rutas aprobadas para volar bajo IFR

B32 Limitaciones y previsiones en ruta

Debe establecerse, para los solicitantes que van a operar bajo IFR, algunos de los siguientes criterios que deben adoptarse al conducir navegaciones Clase II sin equipo de navegación de largo alcance: Deben basarse en los estándares NAV-AID (navigation aids) de OACI (VOR VOR/DME y NDB); deben ser alcanzados por lo menos una vez cada hora; y la navegación debe realizarse con el grado de exactitud requerida por control de tráfico aéreo.

B33 Reglas de vuelo: Limitaciones y disposiciones

Debe especificarse las reglas de vuelo con las que se va a operar (IFR o VFR) y las condiciones en que estas se realizarán de acuerdo a las regulaciones. Los requerimientos de reglas de vuelo instrumental deben también ser especificadas para solicitantes bajo RAP 135 con aviones turbojet.

B34 Navegación Clase I usando los sistemas de navegación de área

Autoriza al solicitante a conducir navegaciones Clase I en IFR, usando un sistema de navegación de área requerido por las regulaciones. La aeronave (marca y modelo) autorizada para este tipo de operación debe ser señalada.

B35 Navegación Clase I en el Area de Control Positivo

Reservado.

B36 Navegación Clase II usando sistemas de navegación de larga distancia o navegador de vuelo

Este párrafo autoriza a navegación Clase II cuando se está equipado con sistemas de navegación de largo alcance o con navegante de vuelo (Flight navigator), debido a la imposibilidad de contar con un fijo confiable de ayuda por lo menos cada hora.

B37 Operaciones dentro del espacio aéreo del Pacífico Central Oriental (CEPAC)

Este párrafo autoriza la navegación Clase II en el espacio aéreo designado como Espacio Aéreo Compuesto del Pacífico Central Oriental (CEPAC). El Explotador debe estar autorizado a realizar la navegación Clase II de conformidad con B36 (a) antes de la emisión de B37.

B38 Operaciones dentro del espacio aéreo del Nor-Pacífico (NOPAC)

Este párrafo autoriza la navegación Clase II realizada en el espacio aéreo designado como espacio aéreo de operaciones en el Pacífico Norte (NOPAC). El Explotador debe estar autorizado a realizar la navegación Clase II en cumplimiento de B36 (a) ó (b) antes de la emisión de B37.

B39 Operaciones dentro del espacio aéreo de Especificaciones de Performance de Navegación Mínimas del Atlántico Norte (NAT/MNPS)

Este párrafo autoriza la navegación Clase II en el espacio aéreo designado como espacio aéreo del Atlántico Norte con Especificaciones Mínimas de Rendimiento de Navegación (NAT/MNPS). El Explotador debe estar autorizado a realizar la navegación Clase II en cumplimiento de B36 (a) antes de que se emita B39.

B40 Operaciones en áreas de no confiabilidad magnética

Este párrafo autoriza la navegación Clase I o la navegación Clase II en áreas de no confiabilidad magnética. Si las operaciones de vuelo en estas áreas involucran la navegación Clase II que exige sistemas de navegación de largo alcance, debe emitirse también B36.

B41 Operaciones en el Atlántico Norte con aeronaves de 2 motores - Aeronaves bajo RAP Parte 121

Este párrafo se emite a los Explotadores de la Parte 121 que demuestran la capacidad y competencia para realizar operaciones seguras en el Atlántico Norte con aeronaves de dos motores dentro del límite de 60 minutos estipulado por RAP 121.161. Este párrafo restringe el área autorizada de operación a las partes del Atlántico Norte que tienen un tiempo máximo de desviación, de cualquier punto a lo largo de la ruta de vuelo a un aeropuerto de desviación, de 60 minutos o menos a la velocidad de crucero aprobada con un motor inoperativo.

B42 Operaciones de Largo Alcance con aeronaves de 2 motores (ETOPS RAP Parte 121)

Este párrafo debe ser desarrollado por solicitantes bajo RAP 121 que pretenden realizar operaciones de largo alcance. Se entiende por esto, aquellas operaciones que contienen un punto a lo largo de la ruta donde el tiempo de desviación hacia un aeropuerto alterno sea mayor a los 60 minutos.

B43 Reservas Especiales de combustible en operaciones internacionales

Se define cuando el solicitante requiere de desviaciones al RAP 121.645(b). Esta desviación debe además estar señalada en el párrafo A5. Nota: De autorizarse ésta reserva especial, no podrá autorizarse el párrafo B44 conjuntamente.

B44 Redespacho o liberación en ruta planeado

El solicitante debe señalar que tiene procedimientos adecuados para esta operación en su Manual General de Operaciones y en su Manual de Entrenamiento para pilotos y despachadores, incluyendo entrenamiento en el uso de estos procedimientos.

B45 Operaciones extensas sobre agua usando un sólo sistema de comunicaciones de largo Alcance

Reservado.

B46 Operaciones en espacio aéreo de Mínima Separación Vertical Reducida (RVSM)

Reservado.

B47 al B49 Reservado

B50 Areas autorizadas de operación – Limitaciones y procedimientos en ruta

Debe especificarse únicamente aquellas áreas para las operaciones en ruta para los cuales el solicitante está autorizado a operar bajo RAP 121 o RAP 135.

B51 Provisiones y limitaciones de Reglas de Vuelo Visual (VFR) en ruta - Operadores bajo RAP Parte 121

Reservado.

B52 Operaciones remotas - Provisiones y limitaciones de Reglas de Vuelo Visual (VFR) en ruta - Ciertos operadores bajo RAP Parte 121.

Reservado.

B54 Navegación Clase II usando un solo Sistema de Navegación de Largo Alcance

Reservado.

c. PARTE C – Autorizaciones y Restricciones de Aeródromo (párrafos C51 al C70)

La Parte C corresponde únicamente a aeronaves de ala fija. El contenido de estos párrafos debe ser preparado por el área de operaciones del solicitante y debe ser evaluado y aprobado por los Inspectores DGAC de Operaciones. Los párrafos C59 al C64 y el C69 han sido reservados para futuro desarrollo de párrafos estándar, cuando esto se requiera. En esta parte se incluyen párrafos tales como: procedimientos instrumentales en el área terminal, autorizaciones para procedimientos de aproximación instrumental básico (todos los aeropuertos), mínimos de aterrizaje (todos los aeropuertos), limitaciones y previsiones especiales para procedimientos de aproximación instrumental y mínimos de aterrizaje IFR, entre otros.

- C51 Procedimientos instrumentales en el Area Terminal**
- Este párrafo se emite a todos los Explotadores de aeronaves que realizan cualquier operación de vuelo de conformidad con las reglas de vuelo por instrumentos (IFR). A los Explotadores sujetos a IFR cuyas operaciones estén restringidas a vuelos nacionales les corresponde sólo la emisión de C51 (a) (1), (2) y (3). El párrafo en su integridad se emite a los Explotadores que están autorizados a realizar cualquier operación IFR fuera del Perú.
- C52 Autorizaciones para procedimientos de aproximación instrumental básico – Todos los aeropuertos**
- Especifica los tipos de aproximaciones instrumentales que el solicitante está autorizado a conducir, prohibiéndosele cualquier otro tipo.
- C53 Mínimos de aterrizaje – Todos los aeropuertos**
- Especifica los más bajos mínimos que puede el solicitante usar para aproximaciones ILS CAT I de No Precisión, Precisión y maniobras de Circulación.
- C54 Limitaciones y previsiones especiales para procedimientos de aproximación instrumental y mínimos de aterrizaje IFR**
- Provisto para solicitantes bajo RAP 121, ó bajo RAP 135 con aviones a turbina. Los pilotos que no han adquirido la experiencia requerida en RAP 121.652 deberán usar los equivalentes mínimos de aterrizaje RVR del mínimo más alto para el piloto.
- C55 Mínimos meteorológicos IFR de aeropuerto alternativo**
- Este párrafo se emite a todos los Explotadores de las partes 121 y 135 que realizan operaciones sujetas a las reglas IFR con aviones.
- C56 Mínimos de despegue IFR, operaciones bajo Parte 121 – Todos los aeropuertos**
- Este párrafo se emite a todos los Explotadores la Parte 121 que realizan operaciones de conformidad con la Sección 121.651.
- C57 Mínimos de despegue IFR, operaciones bajo Parte 135 – Todos los aeropuertos**
- Este párrafo se emite a todos los Explotadores de la Parte 135 que realizan operaciones de conformidad con la Sección 135.225.
- C58 Restricciones especiales para procedimientos por Instrumentos en terminales extranjeros**
- Este párrafo se emite sólo cuando la DGAC considera necesario colocar restricciones especiales a los procedimientos por instrumentos en terminales extranjeros.
- C59 al C63 Reservado**
- C64. Operaciones especiales IFR en Area Terminal – Autorizaciones, limitaciones y disposiciones**
- Este párrafo autoriza al Explotador a realizar los siguientes tipos de operaciones especiales:
- Operaciones IFR no regulares de área terminal de pasajeros y carga, y regulares sólo de carga fuera del espacio aéreo controlado.
 - Operaciones IFR regulares de área terminal de pasajeros fuera del espacio aéreo controlado y en lugares sin torre de control de operaciones.

Uso de procedimientos especiales de aproximación por instrumentos o procedimientos de salida.

C65 Operaciones de marcha en retroceso con aeronaves

Este párrafo autoriza el uso de sistemas de retroceso propulsados por motor para las operaciones de rodaje en retroceso.

C66 Operaciones de despegue de aviones turbojet en condiciones de viento de cola

Establece las condiciones en las que puede despegar una aeronave turbojet con viento de cola, siempre y cuando la componente de viento cruzado no exceda de la capacidad certificada por el fabricante.

C67 Autorizaciones y restricciones de aeródromo especiales

Debe establecerse las autorizaciones y limitaciones de cada aeródromo a operar.

C68 Perfiles de Salidas instrumentales para reducción de ruido (noise abatement)

Establecer los procedimientos a seguirse.

C69 Reservado

C70- Aeropuertos autorizados para operaciones Regulares

Lista de los aeropuertos y aeródromos, normales y especiales autorizados y sus características operativas.

d. PARTE D - Mantenimiento (párrafos D71 al D95)

El contenido de estos párrafos debe ser preparado por el área de mantenimiento del solicitante y deben ser evaluado y aprobado por los Inspectores DGAC de Aeronavegabilidad. En el caso del párrafo D95 "Autorización de Lista de Equipo Mínimo", debe ser preparado coordinadamente entre las áreas de operaciones y mantenimiento del solicitante, la misma coordinación debe ser hecha por los Inspectores DGAC de Operaciones y Aeronavegabilidad al evaluarlos. Los párrafos D92 al D94 han sido reservados para futuro desarrollo de párrafos estándar, cuando se requiera. En esta parte se incluyen párrafos tales como: requerimientos adicionales de mantenimiento, requerimientos generales de mantenimiento de aeronaves, programa aprobado de inspección de aeronaves, entre otros.

Esta parte debe incorporar una página de generalidades que contenga las condiciones que deben ser satisfechas para que el solicitante opere sus aeronaves según las condiciones establecidas en las OPSPECS (ver el procedimiento DGAC-A-023 del MIA).

D71 Requerimientos adicionales de mantenimiento

Este párrafo debe identificar al programa de mantenimiento de las aeronaves de un solicitante bajo la RAP Parte 135 que efectúe el mantenimiento de sus aeronaves de acuerdo a la RAP 135.411(a)(1), de 9 pasajeros o menos, o de aquellas aeronaves sujetas a un Programa de Inspección Aprobado (PIA) bajo la RAP 135.419. Debe quedar identificado ya sea el programa del fabricante o el programa que se le aprueba a dicho solicitante. Se deberá incluir los niveles de mantenimiento específicos autorizados por la DGAC.

D72 Requerimientos generales de mantenimiento de aeronaves

Este párrafo se aplica a las aeronaves sujetas a un programa de mantenimiento de aeronavegabilidad continua. Contiene las condiciones que debe cumplir el solicitante para operar su aeronave bajo los términos de sus OPSPECS. Se deberán incluir los niveles de mantenimiento específicos autorizados por la DGAC.

D73 Programa aprobado de inspección de aeronaves

Este párrafo identifica las aeronaves sujetas a un programa aprobado de inspección según la RAP 135.419. Toda aeronave identificada en este párrafo está sujeta a los requerimientos de la RAP 135.421 y deberá ser incluida en el párrafo D71. Se puede emitir este párrafo para aeronaves a turbo propulsión y a turbo reacción de 9 pasajeros o menos, o para aquellas que tengan un Certificado Tipo Suplementario o Aprobación de Campo para una configuración de 9 asientos o menos. Las aeronaves consignadas deben incluir al menos la información requerida por las OPSPECS. Se deberán incluir los niveles de mantenimiento específicos autorizados por la DGAC.

D74 Programa aprobado de confiabilidad de toda la aeronave

Este párrafo autoriza el uso de un programa de confiabilidad, el mismo que contiene estándares para determinar intervalos y procesos. Este programa evalúa los tiempos de inspección, chequeo e inspección mayor (overhaul) de toda la aeronave. En estas OPSPECS, se deberá identificar toda marca/modelo/series de aeronave controlada por este programa así como el documento que aprueba el programa de confiabilidad. Si el titular del certificado no es elegible para implementar un Programa de Confiabilidad deberá registrarse en este párrafo el Programa de Análisis y Vigilancia Continua.

Nota.- Para la DGAC, el programa de confiabilidad tiene la orientación de un programa diseñado para evaluar la eficacia de un programa de mantenimiento. La información acumulada en estos programas puede servir de sustento para solicitar a la DGAC cambios a intervalos y procesos, tiempos de inspección, chequeo e inspección mayor (overhaul), en cumplimiento con la RAP 121.373. Este programa no faculta al solicitante a realizar los cambios antes indicados sin la previa aprobación de la DGAC.

D75 Programa aprobado de confiabilidad de fuselaje, motores, sistemas u otros ítems selectos

Este párrafo autoriza el uso de un programa de confiabilidad que contenga solamente determinados intervalos y procesos. Este programa controla los intervalos de inspección, chequeo e inspección mayor (overhaul) para fuselaje, motores, sistemas o ítems individuales dentro de un sistema (ejemplo: para el sistema hidráulico, bombas, válvulas, actuadores, etc.) y debe estar identificado en las OPSPECS. Si el titular del Certificado no es elegible para implementar un Programa de Confiabilidad deberá registrarse en este párrafo el Programa de Análisis y Vigilancia Continua.

Nota.- Para la DGAC, el programa de confiabilidad tiene la orientación de un programa diseñado para evaluar la eficacia de un programa de mantenimiento. La información acumulada en estos programas puede servir de sustento para solicitar a la DGAC, cambios a intervalos y procesos, tiempos de inspección, chequeo e inspección mayor (overhaul), en cumplimiento con la RAP 121.373. Este programa no faculta al solicitante a realizar los cambios antes indicados sin la previa aprobación de la DGAC.

D76 Autorización de extensiones a corto plazo

Reservado.

Nota.- Es política de la DGAC que ningún explotador apruebe o se autorice a sí mismo algún tipo de extensiones. Toda extensión deberá ser solicitada por el explotador presentando el sustento respectivo, para luego ser evaluada y autorizada por la DGAC caso por caso.

D77 Autorización contractual de mantenimiento para toda la aeronave

Reservado.

Nota.- Es política de la DGAC restringir el uso de un programa de mantenimiento aprobado exclusivamente al explotador propietario de dicho programa.

D78 Autorización contractual para mantenimiento específico

Reservado.

Nota.- Es política de la DGAC restringir el uso de un programa de mantenimiento aprobado exclusivamente al explotador propietario de dicho programa.

D79 Autorización de un acuerdo contractual para un Programa de Confiabilidad

Este párrafo autoriza al solicitante a participar en el programa de confiabilidad de otro explotador para sus aeronaves o motores. Para aprobar esta autorización, es necesario que el programa de confiabilidad que se pretende usar esté previamente aprobado o sea aceptado por la DGAC si el programa de confiabilidad está aprobado por una Autoridad Aeronáutica extranjera. Si el titular del certificado no es elegible para implementar un Programa de Confiabilidad, éste puede ser autorizado a participar en el Programa de Análisis y Vigilancia Continua de otro Explotador (monitoreo a largo plazo), el monitoreo día a día y respuesta a una emergencia deberá ser cumplido por el titular del Certificado y no podrá ser contratado.

Nota.- Para la DGAC, el programa de confiabilidad tiene la orientación de un programa diseñado para evaluar la eficacia de un programa de mantenimiento. La información acumulada en estos programas pueden servir de sustento para solicitar a la DGAC, cambios a intervalos y procesos, tiempos de inspección, chequeo e inspección mayor (overhaul), en cumplimiento con la RAP 121.373. Este programa no faculta al solicitante a realizar los cambios antes indicados sin la previa aprobación de la DGAC.

D80 Autorización de mantenimiento de aeronaves alquiladas

Reservado.

Nota.- Es política de la DGAC restringir el uso de un programa de mantenimiento aprobado exclusivamente al explotador propietario de dicho programa.

D81 Autorización de acuerdo de utilización de partes en asociación (parts pool)

En virtud a las disposiciones del RAP 121.361(b), este párrafo debe ser aprobado para el titular de un certificado que pretenda realizar un acuerdo de utilización de partes en asociación (parts pool) con explotadores extranjeros o TMA extranjeros cuyos empleados no tienen licencia peruana.

D82 Autorización de prorrateo de tiempo

Este párrafo autoriza al solicitante a prorratear los tiempos de ejecución de inspecciones mayores (overhaul) para aeronaves que están ingresando a la flota del solicitante, hasta que se venza y por lo tanto ejecute dicha inspección u overhaul. Esta autorización es específica para una aeronave, sus motores y partes instaladas en ella.

Se emplea este prorrateo para establecer los tiempos de inicio de mantenimiento (el prorrateo es un procedimiento para determinar el tiempo consumido bajo un sistema de mantenimiento y establecer el remanente de tiempo bajo el nuevo sistema). Los explotadores a menudo venden o alquilan sus equipos a otros explotadores. Estos equipos "usados" han acumulado cierta cantidad de tiempo en servicio. Este tiempo es transferido al nuevo explotador y puede ser partido o prorrateado según las limitaciones de tiempo aprobado del nuevo explotador.

El prorrateo de la aeronave, sus motores, hélices y dispositivos deberá ser realizado en un documento, que debe ser aprobado por la DGAC.

D83 Autorización de petición de préstamos de piezas

Este párrafo permite que el solicitante pueda utilizar partes controladas por vida límite más allá del límite autorizado (para overhaul), si ellas son facilitadas por otro explotador nacional que tenga un límite mayor. (ver límites permisibles en el MIA).

D84 Permiso especial de vuelo con autorización continua para efectuar vuelos Ferry

Reservado.

D85 Lista de aeronaves

Se debe consignar todas las aeronaves que el solicitante pretende utilizar en sus operaciones, indicándose la fecha de dicho listado. Dichas aeronaves deben estar bajo un programa de aeronavegabilidad continua, ver procedimiento DGAC-A-010 del MIA.

La lista debe contener al menos la siguiente información:

- Marca y modelo.
- Número de matrícula.
- Número de serie.

La siguiente declaración debe estar inserta en esta lista: "***Esta lista anula cualquier lista previa***".

D86 Programa de Mantenimiento autorizado para aviones de dos motores en Operaciones de Largo Alcance

Este párrafo autoriza al solicitante a realizar estas operaciones, en donde se debe indicar las condiciones para autorizar esta operación y los programas y documentos que se deben seguir para estas condiciones.

D87 Autorización de Programa de Mantenimiento para aeronaves alquiladas con matrícula extranjera, operadas por el solicitante

Este párrafo autoriza al solicitante a mantener aeronaves arrendadas con matrícula extranjera bajo el programa de mantenimiento aprobado por la Autoridad Aeronáutica del País de matrícula.

D88 Tiempos de mantenimiento / limitaciones con Programa de Confiabilidad.

Este párrafo autoriza a un solicitante, al cual se le ha aprobado un Programa de Confiabilidad parcial, a modificar los tiempos de mantenimiento/limitaciones de los sistemas o partes que estén en ese programa, previa autorización de la DGAC.

Nota.- Para la DGAC, el Programa de Confiabilidad tiene la orientación de un programa diseñado para evaluar la eficacia del Programa de Mantenimiento; la información acumulada en estos programas puede servir de sustento para solicitar a la DGAC cambios a intervalos y procesos, tiempos de inspección, chequeo e inspección mayor (overhaul), en cumplimiento con la RAP 121.373. Este programa no faculta al solicitante a realizar los cambios antes indicados sin la previa aprobación de la DGAC.

D89 Tiempo de mantenimiento / limitaciones para explotadores sin un Programa de Confiabilidad

Este párrafo autoriza a un solicitante a utilizar un documento aprobado (MGM, Programa de mantenimiento o similar) y no consignar todos los tiempos y limitaciones en estas OPSPECS. El documento debe ser aprobado por la DGAC y debe contener procedimientos para el control de las revisiones.

Para cualquier cambio de las limitaciones de tiempo, el solicitante debe proporcionar los nuevos datos que deben ser incluidos y aprobados por la DGAC en las OPSPECS y/o en el documento relacionado.

NOTA.- Este párrafo es aplicable a todos los explotadores certificados por la DGAC, teniendo en cuenta la política de la DGAC en referencia al programa de confiabilidad.

D90 Contratos con agencias auditoras

Este párrafo autoriza al solicitante a utilizar agencias externas para cumplir con los requisitos establecidos en la RAP 121.373 o 135.431 para realizar actividades de auditoría, así como para cumplir con los requisitos establecidos en las RAP 121.89 y 121.374.

Se deben realizar estas auditorías a proveedores de servicios, partes, equipos usados o reparados y/o partes/componentes excedentes de aerolíneas, estaciones de servicio de combustible o de servicios de recarga de combustible.

Estas auditorías externas deberán reportar a la Gerencia de Aseguramiento de la Calidad o en su defecto a la Gerencia General.

En todos los casos, el explotador mantiene su responsabilidad principal ante la DGAC para garantizar la aeronavegabilidad de estas partes, materiales y servicios.

D91 al D94 Reservado

D95 Autorización de Lista de Equipo Mínimo (MEL)

Este párrafo autoriza a un solicitante para efectuar operaciones de vuelo usando una lista de equipo mínimo (MEL), basada en una Lista de Equipo Mínimo Maestra (MMEL) aprobada por la Autoridad Aeronáutica del país diseñador/fabricante/certificador de la aeronave.

Este párrafo establece las condiciones y limitaciones que el solicitante debe cumplir para operar una aeronave bajo el MEL. Se debe incluir el programa de administración del MEL, para tramitar ante la DGAC extensiones a los intervalos máximos de reparación.

e. PARTE E – Peso y Balance (párrafos E96 al E100)

El contenido de estos párrafos debe ser preparado coordinadamente entre las áreas de operaciones y mantenimiento del solicitante, la misma coordinación debe ser hecha por los Inspectores DGAC de Operaciones y Aeronavegabilidad al evaluarlos, y debe ser aprobado por un Inspector DGAC de Aeronavegabilidad. Los párrafos E97 al E100 han sido reservados para futuro desarrollo de párrafos estándar, cuando esto se requiera. En esta parte se incluye solo el párrafo E96 procedimiento de control de peso y balance de cada aeronave.

E96 Procedimiento de Control de Peso y Balance de cada Aeronave

Este párrafo autoriza el uso del programa de control de peso y balance, que debe ser aprobado para cada tipo y modelo de aeronave que usará el solicitante. Esta aprobación es un trabajo de responsabilidad compartida entre los Inspectores DGAC de Aeronavegabilidad y de Operaciones.

f. PARTE H - Helicópteros: Procedimientos Instrumentales en el Área Terminal y Autorizaciones y Limitaciones de Aeropuerto.

La parte H corresponde a aeronaves a rotor únicamente. El contenido de estos párrafos debe ser preparado por el área de operaciones del solicitante y debe ser evaluado y aprobado por los Inspectores DGAC de Operaciones. Los párrafos H108 al H114 han sido reservados para futuro desarrollo de párrafos estándar, cuando esto se requiera. En esta parte se incluyen párrafos tales como: procedimientos instrumentales en área terminal, autorización de procedimientos de aproximación bajo instrumentos básicos (todos los aeropuertos), mínimos de aterrizaje IFR (todos los aeropuertos), entre otros.

H101 Procedimientos instrumentales en Area Terminal

Este párrafo debe ser sustentado por explotadores de helicópteros que conducen operaciones de vuelo IFR.

H102 Autorización de procedimientos de aproximación bajo instrumentos básicos – Todos los aeropuertos

Debe señalarse los tipos de aproximación instrumental que el explotador de helicóptero está autorizado a conducir y prohibido de usar cualquier otras.

H103 Mínimos de aterrizaje IFR – Todos los aeropuertos

Debe señalarse los más bajos mínimos que puede usar para aproximaciones de No Precisión, de Precisión y para maniobras de Circulación en CAT I.

H104 Areas en ruta de descenso de helicóptero (HEDA)

Este párrafo es emitido para explotadores con helicópteros autorizados a volar bajo IFR usando procedimientos de descenso en ruta en áreas que deben especificar.

H105 Mínimos meteorológicos para aeropuertos alternos en operación IFR

El párrafo es emitido para todos los explotadores bajo RAP 135 que conducen operaciones IFR con helicópteros.

H106 Mínimos de despegue Instrumental IFR – Todos los aeropuertos

Para todos los Explotadores bajo RAP 135 que conducen operaciones de vuelo IFR.

H107 Restricciones especiales para procedimientos con Instrumentos en Aeropuertos en el extranjero

Se emite el párrafo H107 únicamente cuando la DGAC determina la necesidad de imponer restricciones especiales a los procedimientos con instrumentos en un aeropuerto en el extranjero.

H108 al 112 Reservado

H113 Operaciones IFR sobre áreas terminales especiales - Autorizaciones, limitaciones y provisiones

Reservado.

H114 Aeropuertos especiales - Autorizaciones, provisiones y limitaciones

Describir cada uno de ellos.

H115 al H119 Reservado

H120 Aeropuertos autorizados para operaciones de itinerario (Regulares)

Debe señalarse las autorizaciones y limitaciones para cada tipo de operación.

ALGUNOS MODELOS DE UTILIDAD EN LAS OPSPECS

MODELO DE SUSTENTACIÓN DE CONTRATO DE INTERCAMBIO DE AERONAVES

El titular estas Especificaciones de Operación realizará todas las operaciones autorizadas en virtud del acuerdo de intercambio de equipo celebrado entre la línea aérea ABC y la línea aérea DEF, en fecha _____, de conformidad con las disposiciones aplicables de las leyes, regulaciones y normas de operación de la aviación civil peruana y con estas Especificaciones de Operación. Estas operaciones quedan autorizadas entre los puntos de intercambio de ____ y _____, en las rutas especificadas en la Parte B de las Especificaciones de Operación de la línea aérea ABC, hasta los aeródromos en la Parte C de las Especificaciones de Operación de la línea aérea DEF. Estas operaciones se efectuarán en aeronaves del tipo _____ con tripulaciones de vuelo de la línea aérea DEF. La línea aérea DEF se encargará del control de las operaciones relativo a estos vuelos. Las aeronaves serán utilizadas y mantenidas conforme a los manuales de operaciones y de mantenimiento y a las Especificaciones de Operación de la línea DEF.

MODELO DE SUSTENTACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE AERONAVES

El titular de estas Especificaciones de Operación, la línea aérea ABC, efectuará todas las operaciones autorizadas conforme a lo estipulado en el contrato de arrendamiento celebrado entre la línea aérea ABC y la línea aérea DEF en fecha _____, con arreglo a las disposiciones contenidas en las leyes, regulaciones y normas de operación de la aviación civil peruana y a estas Especificaciones de Operación. Tales operaciones quedan autorizadas en las rutas y en las zonas especificadas en la Parte B de estas Especificaciones de Operación, hasta los aeródromos pertinentes y desde éstos, según se enumeran en esta parte, conforme a los mínimos de utilización de aeródromo especificados en estas Especificaciones de Operación. Estas operaciones se efectuarán con aeronaves del tipo _____ con tripulaciones de vuelo de la línea ABC. La línea ABC se encargará del control de las operaciones relativo a estos vuelos. Salvo renuncia por parte del titular, suspensión o revocación, por parte de la DGAC, la presente autorización sigue siendo válida hasta (fecha).

MODELO DE SUSTENTACIÓN DE CONTRATO DE FLETAMENTO DE AERONAVES

El titular de estas Especificaciones de Operación, la línea aérea ABC, efectuará todas las operaciones autorizadas conforme a lo estipulado en el contrato de Fletamento celebrado entre la línea aérea ABC y la línea aérea DEF en fecha _____, con arreglo a las disposiciones contenidas en las leyes, regulaciones y normas de operación de la aviación civil peruana y a estas Especificaciones de Operación. Tales operaciones quedan autorizadas en las rutas y en las zonas especificadas en la Parte B de estas Especificaciones de Operación, hasta los aeródromos pertinentes y desde éstos, según se enumeran en esta parte, conforme a los mínimos de utilización de aeródromo especificados en estas Especificaciones de Operación. Estas operaciones se efectuarán con aeronaves del tipo _____ con tripulaciones de vuelo de la línea aérea DEF. La línea aérea DEF se encargará del control de las operaciones, relativos a estos vuelos, previo adoctrinamiento de su personal aeronáutico respecto a los manuales de operación y de mantenimiento de la línea aérea ABC y a estas Especificaciones de Operación.

Salvo renuncia por parte del titular, suspensión o revocación, por parte de la DGAC, la presente autorización sigue siendo válida hasta (fecha).

APÉNDICE 9:

REQUISITOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA

1. Documentación para acreditar Capacidad Financiera:
 - 1.1 Balance General;
 - 1.2 Estado de Ganancias y Pérdidas;
 - 1.3 Flujo de Caja Proyectado por un horizonte de 24 meses;
 - 1.4 Los Estados Financieros mencionados en (1.1), (1.2) y (1.3), deberán ser presentados a la misma fecha de corte, la cual no será mayor de sesenta (60) días;
 - 1.5 Adicionalmente se presentarán los anexos y Notas a los Estados Financieros, según los formatos indicados al final en este Apéndice;
 - 1.6 La fecha de inicio del Flujo de Caja Proyectado debe ser el día siguiente a la fecha de corte de los Estados Financieros;
 - 1.7 La forma de presentación de los Estados Financieros, así como el de las Notas y los Anexos serán determinados por la DGAC;
 - 1.8 Después de entregado el Certificado de Explotador e iniciadas las operaciones, los explotadores aéreos deberán presentar:
 - Balance General;
 - Estados de Ganancias y Pérdidas;
 - Estado de Cambios en el Patrimonio Neto;
 - Flujo de Caja Proyectado por un horizonte de doce (12) meses.
 - 1.9 El Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, y Estado de Cambios en el Patrimonio Neto deberán ser presentados con las Notas y Anexos que se indican en este Apéndice para el Proceso de Certificación. Aquellos explotadores aéreos que se encuentren a la fecha certificados, deberán presentar sus Estados Financieros tal como se señala en este Apéndice.
 - 1.10 Las fechas de corte de los Estados Financieros serán presentadas al 30 de Junio y al 31 de Diciembre de cada año, siendo las fechas de presentación las siguientes:

- Estados Financieros a Junio: 15 de Agosto.
- Estados Financieros a Diciembre: 01 de Marzo.

1.11 En el caso en que el operador muestre índices de rentabilidad o Capital de trabajo negativos por mas de tres semestres consecutivos, la información deberá ser entregada trimestralmente, siendo las fechas de presentación las siguientes:

- Estados Financieros a Marzo: 15 de Mayo.
- Estados Financieros a Junio: 15 de Agosto.
- Estados Financieros a Setiembre: 15 de Noviembre.
- Estados Financieros a Diciembre: 01 de Marzo.

1.12 El Flujo de Caja Proyectado deberá ser presentado el 15 de Noviembre de cada año y se proyectará de Enero a Diciembre del año siguiente.

1.13 Todos los documentos requeridos deben tener la firma del Gerente General y del Contador de la Empresa. La presentación de esta documentación dentro de los plazos establecidos es obligatoria.

Adicionalmente la DGAC, en los casos que estime conveniente, solicitará información complementaria a los reportes presentados por los solicitantes y explotadores de servicios aéreos, los cuales estarán obligados a entregar dicha información en los plazos que establezca la DGAC.

Asimismo, los Explotadores deberán acreditar su Capacidad Económica Financiera cuando se den los siguientes casos:

- a) Antes de la entrega del Certificado de Explotador, si es que el Proceso de Certificación ha durado más de 9 meses.
- b) Cuando hay una modificación mayor en su operación que implique un cambio en las Especificaciones de Operación en cualquiera de estas situaciones:
 - Pasar de un servicio no regular a uno regular.
 - Pasar de un servicio nacional a un servicio internacional.
 - Cambio de flota.
 - Pasar de un RAP a otro más restrictivo.
 - Inclusión de una aeronave nunca antes operada por el solicitante.

En estos casos deberá presentar la información señalada.

NOTA: Finalmente, los explotadores que realicen Servicio Regular Nacional o Internacional de Pasajeros, Carga y Correo o Carga Exclusiva deberán presentar sus Estados Financieros Auditados al Cierre de cada ejercicio a más tardar el 15 de mayo del año siguiente.

**GUÍA DEL USUARIO PARA CERTIFICACIÓN DE
EXPLOTADORES DE TRANSPORTE AÉREO**

A continuación se presentan los Anexos y Notas a los Estados Financieros:

TRIBUTOS POR PAGAR

EMPRESA :

FECHA :

ITEM	DETALLE (1)	PERÍODO	SITUACIÓN		
			FRACC.	COACTIVA	OTROS (2)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
TOTALES					

NOTAS:

- (1) Indicar el Tributo que se adeuda.
- (2) Especificar condición.

COSTO DEL SERVICIO

	<u>A Junio X</u>	<u>A Diciembre X-1</u>
1. <u>COSTOS DE VUELO</u>		
1.1. DEPRECIACIÓN DE AERONAVES		
1.2. ALQUILER DE AERONAVES		
1.3. COMBUSTIBLE		
1.4. SEGUROS		
1.5. TRIPULACIÓN		
1.6. SERVICIOS DE RAMPA		
1.7. OTROS COSTOS		
1.8. SERVICIOS PRESTADOS POR 3ROS.		
2. <u>COSTOS DE MANTENIMIENTO</u>		
2.1. REPUESTOS (ROTABLES)		
2.2. CARGAS DE PERSONAL		
2.3. SERVICIOS PRESTADOS POR 3ROS.		
TOTAL COSTO DEL SERVICIO		

EMPRESA " X X X "

**ESTADO DE GANANCIAS Y
PERDIDAS**

Al Periodo Terminado el:

	<u>X</u>	<u>X-1</u>
Ventas Netas		
Costo de Ventas (Costo de Servicio)		
UTILIDAD BRUTA	<hr/>	<hr/>
Gastos de Administración		
Gastos de Ventas		
RESULTADO DE OPERACIÓN	<hr/>	<hr/>
Ingresos Financieros		
Gastos Financieros		
Ingresos Diversos		
Gastos Diversos		
Ingresos Excepcionales		
Gastos Excepcionales		
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	<hr/>	<hr/>
Resultado por Exposición a la Inflación (REI)		
Distribución Legal de la renta		
Impuesto a la Renta		
RESULTADO DEL EJERCICIO	<hr/>	<hr/>

**GUÍA DEL USUARIO PARA CERTIFICACIÓN DE
EXPLOTADORES DE TRANSPORTE AÉREO**

EMPRESA " X X X "

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	CAPITAL	CAPITAL ADICIONAL	PART.PATRIM. DEL TRABAJO	ACCIONES DE INVERSIÓN	EXCED.DE REVALUACIÓN	RESERVA LEGAL	RESULTADOS ACUMULADOS	TOTAL
SALDOS AL DE DEL								
1. AJUSTES EJERCICIOS ANTERIORES								
2. DIVIDENDOS DECLARADOS								
3. CAPITALIZACIÓN UTILIDADES								
4. CAPITALIZACIÓN APORTES SOCIOS								
5. CAPITALIZACIÓN EXCEDENTE REVALUACIÓN								
6. EXCEDENTE REVALUACIÓN								
7. REDENCIÓN ACCIONES LABORALES								
8. PARTICIPACIÓN TRABAJADORES								
9. UTILIDAD EJERCICIO								
10. REINVERSIÓN UTILIDADES								
11. APROPIACIÓN RESERVAS								
SALDOS AL DE DEL								
1. AJUSTES EJERCICIOS ANTERIORES								
2. DIVIDENDOS DECLARADOS								
3. CAPITALIZACIÓN UTILIDADES								
4. CAPITALIZACIÓN APORTES SOCIOS								
5. CAPITALIZACIÓN EXCEDENTE REVALUACIÓN								
6. EXCEDENTE REVALUACIÓN								
7. REDENCIÓN ACCIONES LABORALES								
8. PARTICIPACIÓN TRABAJADORES								
9. UTILIDAD EJERCICIO								
10. REINVERSIÓN UTILIDADES								
11. APROPIACIÓN RESERVAS								

**GUÍA DEL USUARIO PARA CERTIFICACIÓN DE
EXPLOTADORES DE TRANSPORTE AÉREO**

ACTIVO FIJO Y DEPRECIACION ACUMULADA

EMPRESA

FECHA :

ACTIVO FIJO							
ITEM	VALOR EN LIBROS	SALDO AL X - 1	ADQUICIONES	NAJENACIONE	EVALUACIONE	RETIROS	SALDO AL X
1.	AERONAVES Y MOTORES						
2.	TERRENOS Y EDIFICIOS						
3.	MAQUINARIAS Y EQUIPOS						
4.	UNIDADES DE TRANSPORTE						
5.	EQUIPOS DIVERSOS						
6.	MUEBLES Y ENSERES						
7.	OTROS						
TOTALES							

DEPRECIACION ACUMULADA						
ITEM	VALOR EN LIBROS	SALDO AL X - 1	DEPREC.DEL EJERCICIO	EVALUACIONES	OTROS CAMBIOS	SALDO AL X
1.	DEP. AERONAVES Y MOTORES					
2.	DEP. EDIFICIOS					
3.	DEP. MAQUINARIAS Y EQUIPOS					
4.	DEP. UNIDADES DE TRANSPORTE					
5.	DEP. EQUIPOS DIVERSOS					
6.	DEP. MUEBLES Y ENSERES					
7.	OTRAS DEPRECIACIONES					
TOTALES						

**GUÍA DEL USUARIO PARA CERTIFICACIÓN DE
EXPLOTADORES DE TRANSPORTE AÉREO**

CUENTAS POR COBRAR A FILIALES O AFILIADAS

EMPRESA

FECHA :

ITEM	EMPRESA	SALDO AL X - 1	ADICIONES	DEDUCCIONES	SALDO AL X
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
TOTALES					

CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES

EMPRESA

FECHA :

ITEM	EMPRESA	SALDO AL X - 1	SALDO AL X
1.	De 0 a 30 días		
2.	De 31 a 90 días		
3.	De 91 a 360 días		
4.	Más de 360 días		
TOTALES			

**APÉNDICE 10:
MANUAL GENERAL DE OPERACIONES (MGO) Y
MANUAL BÁSICO DE OPERACIONES (MBO)**

MANUAL GENERAL DE OPERACIONES:

Cada volumen del Manual General de Operaciones (si es que el mismo está subdividido en más de un volumen), deberá iniciarse con la siguiente información estándar:

1.a.1. Índice General.

1.a.2. Revisiones.

1.a.3. Lista Efectiva De Paginas (LEP).

1.a.4. Procedimientos Para Las Enmiendas.

1.a.5. Preámbulo.

- El MGO deberá incluir los párrafos establecidos por los Documentos OACI-8335 y 9376 y deberá estar dividido, como mínimo y según corresponda, en los siguientes grandes temas:

1.a.6.- Política y Administración de la Empresa.

1.a.6.1. ORGANIZACION DE OPERACIONES.

- Política General de la Empresa.
- Características de la Operación.
- Distribución del MGO.
- Organigramas y sucesión en los mandos.
- Cargos directivos y los nombres.

1.a.6.2. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.

- Gerente de Operaciones.
- Asesor de Prevención de Accidentes.
- Jefe de Operaciones de Vuelo.
- Gerente de Mantenimiento.
- Jefe de Pilotos.
- Gerente de Instrucción.
- Jefe de Tripulantes Auxiliares.

1.a.6.3. TRIPULACION TECNICA Y AUXILIAR.

- Orden de sucesión en el mando.
- Tripulación mínima.
- Tiempos de servicio y de descanso - Fatiga.
- Horarios - Rol de Vuelos.
- Registros y legajos personales.
- Funciones y Responsabilidades.

1.a.7.- Control de Operaciones y Despacho de Vuelo.

1.a 7.0. ESPECIFICACIONES DE OPERACIONES.

**GUÍA DEL USUARIO PARA CERTIFICACIÓN DE
EXPLOTADORES DE TRANSPORTE AÉREO**

- 1.a.7.1. GENERALIDADES.
- Objetivos.
 - Método de Control y Supervisión.
 - Procedimientos.
 - Responsabilidades del Encargado / Despachador.
- 1.a.7.2. PLANIFICACION DE LOS VUELOS.
- Aeródromos, instalaciones y servicios.
 - Autorización de vuelo.
 - Reglamento del Aire.
 - Especificaciones.
 - Plan de vuelo ATS – Plan operacional de vuelo.
- 1.a.7.3. MINIMOS DE OPERACION DE AERODROMO.
- Política y Método para su determinación (principal y alternativo).
 - Lista de mínimos de utilización de aeródromo.
- 1.a.7.4. ALTITUDES MINIMAS DE VUELO.
- Política y Método para su determinación.
 - Lista de altitudes mínimas por ruta a volar.
- 1.a.7.5. LIMITACIONES DE OPERACION.
- Operaciones con tiempo frío. Operación y control deshielo/anti-hielo.
 - Despegue y aterrizaje en turbulencia.
 - Viento cortante (Windshear).
 - Viento cruzado - viento de cola.
 - Operaciones con altas temperaturas.
 - Operaciones en altura.
- 1.a.7.6. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.
- Política de seguridad y de cálculo.
 - Registros de consumo de combustible y aceite.
 - Reabastecimiento de combustible con pasajeros a bordo.
- 1.a.7.7. VACIADO DE COMBUSTIBLE Y ATERRIZAJE CON SOBREPESO.
- Generalidades y política.
- 1.a.7.8. DESVIACION DEL VUELO (DIVERTING) .
- Política general.
- 1.a.7.9. PROCEDIMIENTOS EN RUTA EN CONDICIONES DE TIEMPO ADVERSOS.
- 1.a.7.10. DESPEGUE, APROXIMACION Y ATERRIZAJE EN TORMENTAS.
- 1.a.7.11. PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIONES.
- Escucha radiofónica.
 - Comunicaciones de urgencia.
 - Comunicaciones de socorro.
 - Fallas de las comunicaciones.

- 1.a.7.12. VUELO FERRY Y DE COMPROBACIÓN.
- 1.a.7.13. REQUISITOS DE EQUIPO E INSTRUMENTOS DE A BORDO.
- De navegación (Lista de equipos – Nav. de Largo alcance)..
 - Uso de la lista de equipo mínimo (MEL) .
 - Uso de la lista de desvío de la configuración (CDL).
 - Aprovisionamiento de oxígeno y condiciones para su uso.

1.a.8.- Manual de Operaciones de la Aeronave Vol I

- 1.a.8.1. CERTIFICADO TIPO DEL FABRICANTE.

- 1.a.8.2. LIMITACIONES.

- Status de certificación.
- Tipo de operación de la aeronave.
- Tripulación.
- Límites operacionales de la aeronave.
- Pesos máximos y Centro de gravedad.
- Límites de los sistemas.
- Diferencias.

- 1.a.8.3. PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA.

- Política, obligaciones y generalidades.
- CRM.
- QRH.
- Uso de la Lista de emergencias.
- Lista de emergencias.
- Lista de emergencias expandida.
- Diferencias.

- 1.a.8.4. PROCEDIMIENTOS ANORMALES.

- Política, obligaciones y generalidades.
- CRM.
- QRH.
- Uso de la lista de chequeo.
- Aire acondicionado.
- APU.
- Instrumentos de vuelo.
- Luces de puertas.
- Sistema eléctrico.
- Controles de vuelo.
- Combustible.
- Sistema Hidráulico y Tren de aterrizaje.
- Lluvia y Hielo.
- Planta de poder, arranques anormales.
- Sistema de alarmas y avisos.
- Misceláneos.

- 1.a.8.5. PROCEDIMIENTOS NORMALES.

- Política, obligaciones y generalidades.
- CRM conciencia situacional y de altitud, fraseología.
- QRH.
- Inspección exterior y de cockpit.
- Procedimiento de arranque del APU.

GUÍA DEL USUARIO PARA CERTIFICACIÓN DE EXPLOTADORES DE TRANSPORTE AÉREO

- Operación con generador o neumático de APU inoperativo.
- Aire acondicionado (tierra).
- Pre-vuelo.
- General.
- Inspección interior.
- Inspección exterior.
- Remoción de fundas pitot.
- Inspección intermedia (estación).
- Operación clima caliente.
- Lista de chequeo (cartilla) y su uso.
- Comunicaciones estándar.
- Lista de Chequeo inicial (expandida).
- Reglaje y verificación de altímetros.
- Colocación de los punteros de velocidad.
- Lista de chequeo pre-remolque y de arranque.
- Procedimientos de arranque.
- Precauciones.
- Motores girando en reversa.
- APU marginal.
- Lista después del arranque.
- Remolque atrás o rodaje desde posición.
- Lista de rodaje (taxi).
- Lista antes del despegue.
- Briefing.
- Procedimientos de despegue.
- Potencia reducida.
- Despegue y ascenso mejorado (improved).
- Alarma de configuración.
- Uso del radar en el despegue.
- Uso de luces de aterrizaje.
- Procedimiento de despegue.
- Rotación.
- Contacto del fuselaje en el despegue.
- Viento cruzado.
- Virajes inmediatos.
- Velocidades de maniobra.
- Enganche del piloto automático.
- Abatimiento de ruido.
- Secuencia de retracción de flaps.
- Comunicaciones estándar.
- Perfiles de despegue.
- Despegues anormales.
- Abortaje de despegue.
- Falla de motor antes de V1.
- Falla de motor después de V1, perfiles.
- Corte de viento (Windshear).
- Lista después del despegue.
- Ascenso normal.
- Regímenes de ascenso.
- Máximo ángulo de ascenso.
- Turbulencia.
- Ascenso con un motor inoperativo.
- Crucero.
- Administración del combustible.
- Vuelo en turbulencia.
- Precipitación severa (lluvia).
- Uso del radar.

**GUÍA DEL USUARIO PARA CERTIFICACIÓN DE
EXPLOTADORES DE TRANSPORTE AÉREO**

- Descenso de emergencia, perfiles.
- Prácticas aéreas.
- Dutch rolls.
- Virajes escarpados.
- Stalls recuperación, perfiles.
- Descenso.
- Lista de descenso.
- Punteros de velocidad.
- Uso de las luces de aterrizaje.
- Briefing.
- Aproximación.
- Patrón de espera (holding).
- Virajes de procedimiento, perfiles, mínimos de umbral de pista.
- Arco DME, perfiles.
- Lista de aproximación.
- Aproximación de precisión, perfiles.
- Aproximación monitoreada.
- RAW DATA.
- Autopiloto.
- Uso del Director de vuelo.
- Aproximación estabilizada. Control de velocidad.
- Estela turbulenta.
- Captura del G/S.
- DH.
- Aproximación de no precisión, perfiles.
- Procedimientos.
- Reataques, perfiles.
- CFIT y uso del GPWS.
- Aproximación con un motor inoperativo.
- Lista de aterrizaje.
- Procedimientos.
- Ida de largo, perfiles.
- Uso de la reversa y viento cruzado.
- Aterrizaje normal, perfiles.
- Viento cortante (Windshear).
- Viento cruzado.
- Aterrizaje con sobrepeso.
- Eyección de combustible (dumping).
- Pistas contaminadas.
- Uso de los frenos.
- Lista de chequeo.
- Llegada y parqueo.
- Lista final.

1.a.8.- Manual de Operaciones de la Aeronave Vol. II.

1.a.8.6 SISTEMAS.

1.a.8.7 LIMITACIONES Y PERFORMANCE DE LA AERONAVE.

- Limitaciones estructurales.
- Velocidades.
- Requisitos de despegue y de ascenso.
- Limitaciones en ruta.
- Aterrizaje.
- Régimen de potencia de los motores.

1.a.8.8 MANUAL DE PESO Y BALANCE.

1.a.9.- Manual de Vuelo de la aeronave (AFM).

1.a.10.- MEL y CDL.

1.a.11.- Análisis de Pistas.

1.a.12.- Guía de Rutas y Rutas de Escape. Familiarización de ruta y destino.

1.a.13.- Política de Pasajeros, Carga y Mercancías Peligrosas.

1.a.13.1. PASAJEROS.

- Reglamentaciones sobre número máximo y ocupación de asientos.
- Masa y peso normalizada para pasajeros y los equipajes de mano.
- Disposición sobre mercancías peligrosas llevadas por pasajeros.
- Transporte de armas y municiones.
- Enfermedades y accidentes a bordo.
- Pasajeros que provoquen conflictos.
- Pasajeros incapacitados.

1.a.13.2. CARGA.

- Colocación y limitaciones de equipajes en la cabina.
- Transporte de animales vivos.

1.a.13.3. MERCANCIAS PELIGROSAS (RAP 110).

- Política general. Procedimientos de emergencia.
- Acondicionamiento, segregación y notificación al piloto al mando.

1.a.14.- Procedimientos de Evacuación de Emergencia.

1.a.14.1. EQUIPOS DE EMERGENCIA (Listas de verificación y uso).

- Chalecos y balsas salvavidas.
- Medios de flotación.
- Botiquines médicos de emergencia y primeros auxilios.
- Equipos de supervivencia.
- Transmisores de localización de siniestros (ELT) .
- Proyector de señales visuales.
- Toboganes de evacuación.
- Equipos de alimentación de oxígeno.
- Iluminación de emergencia.

1.a.14.2. PROCEDIMIENTOS DE EVACUACION.

- Política y objetivos.
- Procedimientos de emergencia en la cabina de mando y de pasajeros.
- Coordinación entre cabina de mando y de pasajeros.

1.a.15.- Procedimientos en caso de Accidentes.

1.a.15.1. POLITICA DE OPERACIONES.

- Programa de Seguridad de Vuelos – Política y responsabilidades.
- Prevención de Accidentes – Política y responsabilidades.
- Notificación de accidentes e incidentes.
- Búsqueda y Rescate. Código de señales.
- Procedimientos de la tripulación después de un accidente.
- Procedimientos del personal de tierra ante una emergencia o accidente.

1.a.16.- Seguridad de la Aviación (RAP 108).

1.a.16.1. PERSONAL

- Jerarquía e Identificación del personal de la estación.
- Funciones.
- Organigrama descriptivo.
- Directorio telefónico.
- Representante legal, nombre, dirección y teléfonos.

1.a.16.2. POLÍTICAS (según la RAP 108).

- Generalidades.
- Pasajeros y equipaje.
- Carga y Correo.
- Mercancías Peligrosas (RAP 110).

1.a.16.3. EMERGENCIAS.

- Incidentes / accidentes en la estación - Procedimientos.
- Incidentes / accidentes en el espacio aéreo peruano.
- Interferencia ilícita - Procedimientos.
- Amenaza de bomba.

1.a.16.4. MISCELÁNEOS (Interceptación de aeronaves civiles y otros).

1.a.17.- Manual de Instrucción y entrenamiento (Cap. IV Doc 9376 OACI).

1.a.17.1. ORGANIZACION DE LA INSTRUCCION.

- Instalaciones de instrucción.
- Programas de instrucción.
- Manual de instrucción de Tripulación Técnica.
- Manual de instrucción de Tripulación Auxiliar.
- Manual de Instrucción de Encargado de operaciones de vuelo / Despachador.

1.a.17.2. INSTRUCCION DEL PERSONAL.

- Tripulación Técnica.
- Tripulación Auxiliar.
- Encargado de operaciones de vuelo / Despachador.

1.a.18.- Manual de Factores Humanos (Doc 9683 OACI).

- Capacitación para el desarrollo de conocimientos y habilidades.

MANUAL BÁSICO DE OPERACIONES (MBO)

El MBO deberá incluir, como mínimo, los temas abajo señalados según corresponda y debe reflejar los procedimientos estándar que el personal efectúa para desarrollar sus operaciones:

2.a.1.- Procedimientos Normales:

- 2.a.1.1 Índice General.
- 2.a.1.2 Lista de Páginas Efectivas (LEP).
- 2.a.1.3 Procedimiento para las Enmiendas.
- 2.a.1.4 Preámbulo.
- 2.a.1.5 Certificado Tipo del Fabricante.
- 2.a.1.6 Tipo de Servicio Aéreo, Equipos y Rutas que opera.
- 2.a.1.7 Responsabilidades y Obligaciones: Personal de Operaciones y Mantenimiento.
- 2.a.1.8 Distribución interna del Manual.
- 2.a.1.9 Programa de Instrucción del personal de Operaciones.
- 2.a.1.10 Sistemas de comunicación con la aeronave / Comunicaciones estándar.
- 2.a.1.11 Documentos requeridos a bordo / Uso de la lista de Chequeo.
- 2.a.1.12 Briefing estándar a los pasajeros.
- 2.a.1.13 Procedimientos de Rampa / Pre-vuelo.
- 2.a.1.14 Arranque con Batería/APU.
- 2.a.1.15 Procedimientos de taxeo.
- 2.a.1.16 Procedimientos en caso de abortaje del despegue.
- 2.a.1.17 Procedimientos de despegue y ascenso.
- 2.a.1.18 Procedimientos de crucero.
- 2.a.1.19 Procedimientos de descenso.
- 2.a.1.20 Aproximaciones visual, VFR y patrón circular.
- 2.a.1.21 Procedimientos de aterrizaje.
- 2.a.1.22 Aproximación / aterrizaje frustrados.
- 2.a.1.23 Procedimiento de salida de stalls.
- 2.a.1.24 Recarga de combustible con pasajeros a bordo.

- 2.a.1.25 Uso de sistemas de Navegación y de alerta a bordo.
- 2.a.1.26 Mercancías Peligrosas y política de carga y pasajeros.
- 2.a.1.27 Limitaciones y requisitos operacionales - Especificaciones de Operación.
- 2.a.1.28 Limitaciones de horas de vuelo, duty time y períodos de descanso de la tripulación.
- 2.a.1.29 Equipos de emergencia a bordo.
- 2.a.1.30 Directivas para el correcto uso del MEL.
- 2.a.1.31 Cartas de Ruta y Pistas a operarse.

2.a.2.- Emergencias:

- 2.a.2.1 Previstas / imprevistas.
- 2.a.2.2 Reglas de comunicación en emergencias.
- 2.a.2.3 Fuego/falla/apagado de motor.
- 2.a.2.4 Excesivas RPM de la hélice.
- 2.a.2.5 Fuego: Interno/externo - Remoción de humo en la cabina.
- 2.a.2.6 Descompresión violenta.
- 2.a.2.7 Aproximación y aterrizaje sin flaps.
- 2.a.2.8 Control y balanceo del peso de la aeronave.
- 2.a.2.9 Lista de chequeo de emergencia.
- 2.a.2.10 Preparación de los pasajeros para aterrizaje y amerizaje de emergencia.
- 2.a.2.11 Procedimientos de evacuación.
- 2.a.2.12 Acciones posteriores a la evacuación /Tratamiento a pasajeros incapacitados.

2.a.3 Interceptación de Aeronaves Civiles.

APÉNDICE 11:

CARTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES

Carta de Cumplimiento de las Regulaciones: Este adjunto debe constituir una relación completa de todas las RAP correspondientes a la operación propuesta. Las subpartes pertinentes, así como cada sección referente a las regulaciones deberá ser identificada y acompañada por una referencia específica a un manual u otro documento. La referencia debe señalar el método de cumplimiento de cada regulación que haya sido consignada en la relación antes mencionada. Si, al momento de la solicitud formal, no se hubiera elaborado el método preciso de cumplimiento, bastará una indicación de la fecha en que se proporcionará dicha información, en caso de que la fecha sea razonable y aceptable para la DGAC. El ejemplo a continuación muestra cómo presentar las secciones referentes de las RAP en una Carta de Cumplimiento:

RAP 121 Sub Parte L y RAP 121.375: Programa de Entrenamiento:

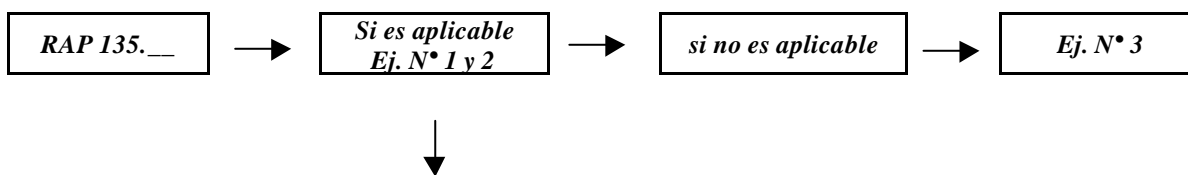
Manual General de Operaciones (MGO) página....., párrafo

Manual General de Mantenimiento (MGM) página....., párrafo

A CONTINUACIÓN VER UN EJEMPLO DESARROLLADO DE CARTA DE CUMPLIMIENTO:

Ejemplo de Procedimiento para elaborar la Carta de Cumplimiento para el Proceso de Certificación y revisiones a las RAP

INTRODUCCIÓN



Carta de Cumplimiento

RAP 135....	TITULO DE LA SECCION	Referencia *
Cumplimiento	Anotar el Título de la sección de la RAP	MGO/MGM/MBO/MBM

* El texto en el documento de la referencia, deberá describir en una forma didáctica el desarrollo del título de la sección aplicable según la RAP que corresponda. Específicamente para los manuales MGO / MGM / MBO / MBM tal como se describe en los ejemplos. Otras Referencias son; Los Oficios Circulares, Normas Técnicas Complementarias y cualquier otra Normatividad, que deben ser desarrolladas en el Manual que

**GUÍA DEL USUARIO PARA CERTIFICACIÓN DE
EXPLOTADORES DE TRANSPORTE AÉREO**

corresponda de ser aplicable a su operación. Para obtener información detallada de estos documentos ver la Circular de Asesoramiento N° 00-001-01 sobre las Publicaciones Reglamentarias y de Asesoramiento emitidas por la DGAC.

Ejemplo: N° 1

RAP	Título de la sección	Referencia **
↓ 135.39	↓ <i>Calificaciones del personal directivo</i>	↓ MBO 2.a.1.7, Archivo "C" MBM
<i>Cumplimiento:</i>	135.39(a) <i>Gerente de Operaciones</i> 135.39(b) <i>Jefe de Pilotos</i> 135.39(c) <i>Gte. de Mantenimiento</i>	2.a.1.7.3, <i>Pag. 20, Archivo "C"</i> 2.a.1.7.6, <i>Pag. 23, Archivo "C"</i> 2.a.1.7.8, <i>Pag. 25, Archivo "C"</i>

Ejemplo: N° 2

RAP	Título de la sección	Referencia **
↓ 135.19	↓ <i>Operaciones de Emergencia</i>	↓ <i>MBO 2.a.1.4 MBO 2.a.1.7.</i>
<i>Cumplimiento:</i>	135.19(a) 135.19(b) 135.19(c)	2.a.1.4.5, <i>Pag. 10</i> 2.a.1.7.7,k <i>Pag. 25</i> 2.a.1.4.5, <i>Pag. 10</i>

**** La referencia tendrá que indicar el nombre del Manual, la sección, la sub sección, el párrafo y la página donde se encuentra el desarrollo o aplicabilidad de la Regulación para una fácil ubicación al momento de realizar la verificación en el manual referido.**

Ejemplo: N° 3

RAP	Título de la sección	Referencia
↓ 135.93	↓ <i>Piloto Automático: Alturas mínimas a usar</i>	
<i>Cumplimiento:</i>	<i>No Aplicable, por no estar instalado en Nuestrs aviones.</i>	

Denominación de cada Subdivisión de la RAP

135 → Parte	39 → Sección	(b) → Párrafo	(2) → Numeral	(i) → Numeral
-------------	--------------	---------------	---------------	---------------

EJEMPLOS:

Para este caso los ejemplos toman como referencia el Manual Básico de Operaciones. En la sección 2.a.1.7 se describen las calificaciones del personal brindando opciones de cumplimiento y podrían ser desarrolladas de la siguiente manera:

NOTA: En estos ejemplos en particular, se desarrolla como cumple el personal directivo con la sección, el párrafo y el numeral de la parte así como la referencia donde acredita las calificaciones con las que cuenta el directivo, las desviaciones que puede realizar la empresa o el personal que labora en ella.

En el Manual Básico de Operaciones el personal directivo se define en la sección 2.a.1.7

En el manual General de Operaciones el personal directivo se define en la sección 1.a.6.1

GERENTE DE OPERACIONES (cualquiera de las opciones abajo descritas, como corresponda)

Opción N° 1. Desarrollado en el MBO Sub Sección 2.a.1.7.3

El Gerente de Operaciones de AERO VUELA SAC es un piloto y posee una licencia TLA desempeñándose como piloto al mando de nuestras aeronaves, como se acredita en el archivo “C” en calificaciones del personal directivo, dando cumplimiento a la RAP 135.39 (a)(1); ó

Opción N° 2. Desarrollado en el MBO Sub Sección 2.a.1.7.3

El Gerente de Operaciones de AERO VUELA SAC Tiene la experiencia requerida por haber desempeñado el cargo de Gerente Técnico en el periodo, 1990 -1998, como se acredita en el archivo “C” en calificaciones del personal directivo, dando cumplimiento a la RAP 135.39(a)(2).

JEFE DE PILOTOS (cualquiera de las opciones abajo descritas, como corresponda)

Opción N° 1. Desarrollado en el MBO Sub Sección 2.a.1.7.6.

El Jefe de Pilotos de AERO VUELA SAC es un piloto que posee un licencia TLA vigente, con habilitación vigente en todas nuestras aeronaves, como se acredita en el archivo “C” en calificaciones del personal directivo, dando cumplimiento a la RAP 135.39(b)(1); ó

Opción N° 2. Desarrollado en el MBO Sub Sección 2.a.1.7.6.

El Jefe de Pilotos de AERO VUELA SAC tiene una experiencia de 3 años como piloto al mando en aeronaves con un peso certificado de despegue de 5,700 kilogramos, como se acredita en el archivo “C” en calificaciones del personal directivo, dando cumplimiento a la RAP 135.39(b)(2); ó

Solicitando una dispensa (exención* o desviación****) al Director General de Aeronáutica Civil**

Opción N° 1. Desarrollado en el MBO Sub Sección 2.a.1.7.6.

**GUÍA DEL USUARIO PARA CERTIFICACIÓN DE
EXPLOTADORES DE TRANSPORTE AÉREO**

El Jefe de Pilotos de AERO VUELA SAC tiene una experiencia de 23 años desempeñándose como Piloto al Mando en aeronaves similares a las que opera nuestra empresa, (menos de 5700 Kg.) como se acredita en el archivo “C” en calificaciones del personal directivo, dando cumplimiento a la RAP 135.39(b)(2). (Además de estar descrito en el MBO, esta exención será solicitada mediante documento dirigido al Director de Seguridad Aérea, justificando de manera alternativa, equivalente o excedente a lo indicado en la RAP).

DIRECTOR O GERENTE DE MANTENIMIENTO (cualquiera de las opciones abajo descritas, como corresponda)

Opción N° 1. Desarrollado en el MBO Sub Sección 2.a.1.7.8.

El Director o Gerente de Mantenimiento de AERO VUELA SAC posee un título de Ingeniero Aeronáutico y tiene los conocimientos para desempeñarse en sus funciones, como se acredita en el archivo “C” en calificaciones del personal directivo, dando cumplimiento a la RAP 135.39(c)(1), ó.

Opción N° 2. Desarrollado en el MBO Sub Sección 2.a.1.7.8.

El Director o Gerente de Mantenimiento de AERO VUELA SAC posee una licencia de Mecánico de Mantenimiento de aeronaves, motores y sus sistemas, con entrenamiento en las aeronaves de nuestra empresa, cumpliendo con los requerimientos de la RAP 65.81, como se acredita en el archivo “C” en calificaciones del personal directivo, dando cumplimiento a la RAP 135.39(c)(2).